

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES 9 DE DICIEMBRE DE 1943

NUM. 343

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 3 de diciembre de 1943 por la que se declara jubilado al Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Daniel Val Rey.—Página 11764.

Otra de 3 de diciembre de 1943 por la que se declara jubilado al Cabo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Mariano Hernández Martín.—Pág. 11764.

MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINO.—Orden de 4 de diciembre de 1943 por la que se dispone se anuncien, para su provisión, las vacantes existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.—Pág. 11764.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 26 de noviembre de 1943 por las que se nombra para los Registros de la Propiedad que se citan a los señores que se mencionan.—Págs. 11765 y 11766.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 1.º de diciembre de 1943 por la que se dispone cese en el servicio activo al Perito agrícola del Estado, Mayor de segunda clase, don Eduardo Román Arias, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 11766.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de septiembre de 1943, rectificada, por la que se nombra el Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. (Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de octubre y que por haberse observado error de copia se reproduce nuevamente.—Página 11766.

Otra de 26 de octubre de 1943 por la que se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Rafael Pérez Gutiérrez, Profesor auxiliar numerario electo de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.—Página 11766.

Otra de 27 de octubre de 1943 por la que se convalidan estudios del Bachillerato francés a doña Micaela Arias Zimmerman.—Página 11767.

Otra de 27 de octubre de 1943 por la que se convalida el Bachillerato alemán a don Guillermo Muller Benedix.—Página 11767.

Otra de 27 de octubre de 1943 por la que se convalidan los estudios del Bachillerato francés a don Isaac Salama y Salama.—Página 11767.

Orden de 27 de octubre de 1943 por la que se convalida el título francés de Bachiller a don Luis Juanals Tané.—Página 11767.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se concede carácter de benéfica, particular y docente a la Fundación creada por un desconocido en Villaquarán de los Infantes (Burgos) y que se dice «En favor de la enseñanza», con los consiguientes pronunciamientos de Ley. Páginas 11767 y 11768.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Pesúes (Santander), por doña Petra Higuera Balbás, con los demás pronunciamientos reglamentarios y disponiendo que las rentas fundacionales se dediquen a mejorar la dotación del Maestro de Enseñanza Primaria, quien dará una clase complementaria.—Páginas 11768 y 11769.

Otra de 4 de diciembre de 1943 por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso general de traslados del Magisterio Nacional.—Páginas 11769 a 11786.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 12, 13 y 27 de noviembre de 1943 por las que se hacen públicos los fallos de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia dictados en los pleitos contencioso-administrativos interpuestos contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas por las Compañías de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y de los Caminos de Hierro del Norte de España.—Páginas 11786 y 11787.

Orden de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone se cumpla el fallo recaído en el pleito contencioso-administrativo R-52, promovido por la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 22 de junio de 1936.—Página 11787.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 25 de noviembre de 1943 por la que se declara desvinculada de doña Mercedes Blanch García la casa barata señalada con el número 132 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Coronel Blanco, número 14 (final de Hermosilla), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Medardo Pérez Martínez, de Madrid.—Página 11787.

Otra de 25 de noviembre de 1943 por la que se declara desvinculada de don Daniel Herráez Muñoz, la casa barata número 120 del proyecto aprobado a la Coopera-

tiva Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Prat, número 11 (final de Serrano), de esta capital.—Página 11788.

Orden de 25 de noviembre de 1943 por la que se califica definitivamente la casa económica y su terreno, número 24, de la calle de Francisco Alcántara, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso» (final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Enrique Romo Palazuelos.—Página 11788.

Otra de 25 de noviembre de 1943 por la que se declara vinculada a doña Josefa Fernández del Río, la casa barata y su terreno número 133, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 26 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital.—Págs. 11783 y 11789.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y Cruz de

primera clase a la Superiora de la Comunidad de Hijas de la Caridad del Asilo de la villa de Murguía (Alava) Sor Jesús de Bilibio Maruri.—Página 11789.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (52).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre últimos y 3 a 8 de diciembre actual.—Págs. 11789 y 11790.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a don Miguel Useros García, Bibliotecario de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.—Página 11750.

Disponiendo se haga efectivo el libramiento de la consignación presupuestaria de clases complementarias para las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se citan.—Página 11790.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4353 a 4356.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de diciembre de 1943 por la que se declara jubilado al Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Daniel Val Rey.

Excmo. Sr. Por haberse acreditado, en expediente instruido al efecto, que el Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Daniel Val Rey, de la plantilla de La Coruña, se halla comprendido en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, aprobado por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1926, acuerdo declararle jubilado por imposibilidad permanente para las funciones propias del cargo, con fecha 10 de noviembre de 1943, con el haber anual que por clasificación le correspondía.

Madrid, 3 de diciembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 3 de diciembre de 1943 por la que se declara jubilado al cabo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Mariano Hernández Martín.

Excmo. Sr.: Por haber acreditado, en expediente instruido al efecto, que

el Cabo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Mariano Hernández Martín, de la plantilla de Salamanca, se halla comprendido en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas aprobado por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1926, acuerdo declararle jubilado por imposibilidad permanente para las funciones propias del cargo, con fecha 10 de noviembre de 1943, con el haber anual que por clasificación le correspondía.

Madrid, 3 de diciembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 4 de diciembre de 1943 por la que se dispone se anuncien, para su provisión, las vacantes existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

A fin de cubrir las vacantes existentes en las Fuerzas de Policía Armada y del Tráfico, dependientes de la Di-

rección General de Seguridad, y cuyas plazas han de ser desempeñadas por Oficiales del Ejército, se anuncia a continuación relación de las vacantes de referencia, las cuales han de ser cubiertas en turno de libre elección por personal de las Armas y Cuerpo que se indican.

El personal solicitante lo hará mediante papeleta reglamentaria dirigida a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), documentada en la forma prevenida en el artículo tercero 3.º (tercero) de la Orden de 3 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 148), e informe amplio del Jefe de la Unidad en que actualmente presta sus servicios.

El plazo de admisión de peticiones será de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden, para los destinados en la Península y de quince para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias:

Vacantes que se citan

Cincuenta y cinco de Capitán de Infantería.

Dos de Capitán de Caballería.

Dieciséis de Teniente de Infantería.

Ocho de Teniente de Caballería.

Cuatro de Subalternos Médicos asimilados.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 26 de noviembre de 1943 por las que se nombra para los Registros de la Propiedad que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sevilla (Norte), de 1.ª clase, a don José María Paniagua y Santos, que sirve el de Sueca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, de 1.ª clase, a don Julio Salinas Romero, que sirve el de Nules.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tarrasa, de 1.ª clase, a don Juan Romani Calderón, que sirve el de Manresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Motril, de 2.ª clase, a don Rafael García Valdecasas Torres, que sirve el de Mancha Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castuera, de 3.ª clase, a don Pedro Gimeno y Sánchez Covisa, que sirve el de Ocaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Haro, de 3.ª clase, a don Delfín Marcos Nebreda, que sirve el de Ledesma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sariñena, de 3.ª clase, a don Fermín Fernández Penzol y Labandera, que sirve el de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Seo de Urgel, de 3.ª clase, a don Venancio Madero Valdeolmos, que sirve el de Villafranca del Bierzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Unión, de 3.ª clase, a don Luciano Sánchez González, que sirve el de Hervás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcántara, de 3.ª clase, a don José P. Castellano Vinuesa, que sirve el de Logroñán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torrox, de 3.ª clase, a don Evaristo Pérez de la Cruz González, que sirve el de Astudillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sobas, de 3.ª clase, a don Eladio Calero Baldo, que sirve el de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villamartin de Valdeorras, de 4.ª clase, a don Aquilino Bartolomé Martínez, que sirve el de Negreira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1943. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Arzúa, de 4.ª clase, a don Joaquín Arias y Díaz de Rábago, que sirve el de Puente Caldeas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1943.
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de diciembre de 1943 por la que se dispone cese en el servicio activo el Perito agrícola del Estado, Mayor, de segunda clase, don Eduardo Román Arias, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para ejecución de la Ley de 22 de junio del mismo año, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1942,

Este Ministerio ha dispuesto declarar el cese en el servicio activo y declarar jubilado con fecha 30 de noviembre último, en que cumplió la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le correspondía, al Perito Agrícola del Estado, Mayor, de segunda clase, don Eduardo Román Arias, afecto al Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Segovia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 (rectificada) por la que se nombra el Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de octubre y que, por haberse observado error de copia, se reproduce nuevamente).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de marzo último, y para juzgar las anunciadas por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente, Ilmo. Sr. don Miguel Artigas y Ferrando, Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: don Luis Morales Oliver, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla; Ilmo. Sr. don Benito Fuentes Isla, Inspector general de Archivos; don Castro María del Rivero y Sainz de Baranda, Jefe de la Sección de Numismática del Museo Arqueológico Nacional, y don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, Vicedirector de la Biblioteca Nacional.

Suplentes: Presidente, Ilmo. señor don Enrique Sánchez Reyes, Inspector general de Bibliotecas.

Vocales: don Saturnino Rivera Manescau, Director del Museo Arqueológico de Valladolid; don Jesús Ernesto Martínez Ferrando, Director del Archivo de la Corona de Aragón; don Amadeo Tortajada Ferrands, Director de las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don César Real de la Riva, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 26 de octubre de 1943 por la que se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Rafael Pérez Gutiérrez, Profesor auxiliar numerario electo de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Rafael Pérez Gutiérrez, Profesor Auxiliar numerario electo de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, en súplica de autorización para posesionarse del referido cargo;

Resultando que el señor Pérez Gutiérrez obtuvo la plaza de referencia, en virtud de oposición, por Orden de 16 de julio de 1936, sin que, según afirma en su instancia, haya podido posesionarse de su destino dentro del plazo reglamentario, por haberle sorprendido el Movimiento Nacional en territorio no liberado, ni posteriormente a consecuencia de denuncia de la que fué absuelto con todos los pronunciamientos favorables, sin que hubiese tenido conocimiento de tal resolución hasta el mes de julio próximo pasado;

Considerando que el interesado no justifica la exactitud de sus afirmaciones, ni haber hecho su presentación ante sus superiores jerárquicos o solicitado y obtenido la reglamentaria depuración para posesionarse de su destino;

Considerando que las citadas circunstancias y el largo tiempo transcurrido desde la terminación de la Guerra de Liberación, hace presumible que la falta de incorporación del señor Pérez Gutiérrez al cargo de referencia se deba a negligencia y falta de interés para de empeñarlo;

Visto el informe emitido por la Dirección de la Escuela,

Este Ministerio ha resuelto declarar al señor Pérez Gutiérrez incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y que por el Rectorado de Sevilla se nombre juez instructor del reglamentario expediente para determinar la responsabilidad que pueda haber al interesado por el retraso en solicitar la posesión para el desempeño del cargo antes citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se convalidan estudios del Bachillerato francés a doña Micaela Arias Zimmerman.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado lo siguiente:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, estudió el expediente incoado por doña Micaela Arias Zimmerman en solicitud de que le sean convalidados los seis primeros cursos del Bachillerato, que tiene aprobados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes del Bachillerato español, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Segunda, tiene el honor de proponer a V. E. que procede dicha convalidación, pero debiéndose someter a pruebas de suficiencia en las Secciones de Ciencias, Letras e Idiomas.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado como en el mismo se propone, pudiendo la interesada abonar los derechos de inscripción de los seis cursos convalidados y realizar las indicadas pruebas de suficiencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que designe, todo ello según lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se convalida el Bachillerato alemán a don Guillermo Muller Benedit.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, y con fecha 13 de julio último, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 del actual, examinó el expediente de don Guillermo Muller, que solicita la expedición del título de Bachillerato por tener realizados estudios del plan de 1903 y el Bachillerato alemán, y de acuerdo con la ponencia de la Sección segunda, tiene el honor de informar

a V. E. que procede acceder a lo solicitado; pero que si el interesado pretende seguir estudios de Facultad, deberá someterse a la prueba de ingreso correspondiente.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado como en el mismo se propone, debiendo don Guillermo Muller Benedit completar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes» de Barcelona, donde inició sus estudios, el pago de los derechos de inscripción correspondientes al Bachillerato, según el Plan de 1903, y abonar los que las disposiciones vigentes señalan para la expedición del Diploma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se convalidan los estudios del Bachillerato francés a don Isaac Salama y Salama.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el súbdito español don Isaac Salama y Salama en solicitud de convalidación de los estudios del Bachillerato que tiene realizados en el Liceo Francés de Tánger;

De conformidad con la propuesta de esa Subsecretaría y oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha acordado conceder a don Isaac Salama y Salama la convalidación total del Bachillerato, sin necesidad de llevar a efectos prueba alguna y con la obligación de abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla los reglamentarios derechos de expedición del título de Bachiller, después de completar el pago de los de inscripción en la totalidad de los estudios, según el Plan de 1934, cuyos cuatro primeros cursos tiene aprobados en el mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se convalida el título francés de Bachiller a don Luis Juanals Tané.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el ciudadano español don Luis Juanals Tané para la convalidación de su título de Bachiller, obtenido en la Universidad de Montpellier (Francia);

De conformidad con la propuesta de esa Subsecretaría y oído el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha acordado acceder a la petición de don Luis Juanals Tané, a quien le será expedido el título de Bachiller previo el abono de los reglamentarios derechos para la expedición del diploma; trámite que podrá llevar a efecto en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente designe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se concede carácter de benéfico, particular y docente a la Fundación creada por un desconocido en Villaquirán de los Infantes (Burgos), y que se dice «En favor de la enseñanza», con los consiguientes pronunciamientos de ley.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don José Francés Herrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes (Burgos), solicitó en instancia dirigida a este Protectorado que la Fundación llamada «En favor de la Enseñanza», instituida por un desconocido en dicho pueblo, se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular;

Resultando que, practicada la oportuna información *ad perpetuam memoriam*, ante el Juzgado de Primera Instancia de Castrojeriz, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.002 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha venido en conocimiento de la existencia de una Fundación que instituyó un desconocido a favor de la escuela de Villaquirán de los Infantes, cuyo fin era premiar a los niños que concurren a la Nacional de Primera Enseñanza;

Resultando que, según una de las

certificaciones. el Patronato de la Fundación lo ejerce el Ayuntamiento;

Resultando que la Fundación cuenta para sus fines con la inscripción intransferible de la Deuda 9.792, de un capital de 3.090,79 pesetas, que produce renta de 18,91 anuales;

Resultando que, emitido informe por la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos, lo hace en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Resultando que se concedió audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, transcurrido el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna;

Considerando que el Alcalde-presidente del Ayuntamiento tiene personalidad bastante para promover este expediente, de conformidad con el número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la obra pía de que se trata constituye un conjunto de bienes destinados a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios completamente gratuitos, y que su patronazgo y administración han sido confiados a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser clasificado como de beneficencia particular docente, según lo preceptuado en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que la Fundación reúne las características del artículo 44 de la Instrucción del Ramo, o sea, que puede cumplir su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos;

Considerando que este Ministerio es el único competente para acordar la clasificación de que se trata, a vista del Real Decreto de 29 de julio de 1911, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio último y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia, se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el Patronato de esta obra pía de cultura debe confiarse definitivamente al Ayuntamiento de dicha localidad, que ya lo viene ejerciendo desde hace tiempo;

Considerando que al no haber autorización expresa que exima al Patronato de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales, aquél queda obligado a presentar ambas, como ordena el artículo 84 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, estas instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y derechos, y están capacitados para adquirirlos y poseerlos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por un desconocido en Villaquirán de los Infantes, provincia de Burgos, con la denominación de «En favor de la Enseñanza».

2.º Que se reconozca como Patronato de la misma al Ayuntamiento de la expresada localidad.

3.º Que la inscripción de la Deuda que constituye el capital fundacional se deposite en la sucursal del Banco de España en Burgos a nombre de la Fundación.

4.º Que los intereses de la misma se distribuyan en premios para los niños de más aplicación y mejor comportamiento que asistan a la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria; y

5.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 54 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941, por el que se aprobaron los textos refundidos de la Ley, Reglamento y Tarifas de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Pesués (Santander) por doña Petra Higuera Balbás, con los demás pronunciamientos reglamentarios, y disponiendo que las rentas fundacionales se dediquen a mejorar la dotación del Maestro de Enseñanza Primaria, quien dará una clase complementaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la señora doña Petra Higuera Balbás (por testamento otorgado a 7 de marzo de 1883 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla con residencia en Cádiz don Ricardo de Pro Fajardo), instituyó un legado para dotación del Maestro de Instrucción primaria de Pesués (Santander), consistente en 40.000 reales, con cuyos intereses se atendería a dicha finalidad, bajo la administración de la Junta de Instrucción primaria de la citada localidad;

Resultando que la aludida cláusula dice así, textualmente:

«Para dotación del Maestro de Instrucción primaria de Pesués impondrán mis albaceas o entregarán a la Junta de Instrucción primaria de dicho pueblo, 40.000 reales cuyos intereses formarán parte de la dicha dotación, bien entendido que la expresada Junta debe responder en todo tiempo del citado capital y sus intereses»;

Resultando que dicha suma fue invertida el 5 de mayo de 1917 en la inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior de «Particulares y Colectividades» número 1.355 con renta íntegra de 700 pesetas al año;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Santander, a requerimiento de este Ministerio, incoó el oportuno expediente de clasificación, con los documentos que señala el artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913; y los trámites que determina el 43;

Resultando que, concedida audiencia pública, los interesados en los beneficios de la Obra pía y a los representantes de la misma, acudió ante la Junta Provincial de Beneficencia de Santander el Maestro interino de la escuela de niños de Pesués, don Esmeraldo Alonso Borboya, en súplica de que fuera clasificada la Fundación y se destinen sus rentas al Maestro que regente la Escuela de aquella localidad;

Considerando que son Fundaciones benéfico-docentes, de carácter particu-

lar, las constituidas por una masa de bienes o derechos permanentemente adscritos a la enseñanza o al fomento de las Ciencias, Letras y Artes, y que la Obra pía creada en Pesúes, Ayuntamiento de Val de San Vicente, provincia de Santander, por doña Petra Higuera Balbás, ofrece este carácter y reúne los requisitos que determina el artículo 44 de la repetida Instrucción de 24 de julio de 1913, por lo que puede ser clasificada como tal;

Considerando que es el Ministerio de Educación Nacional el que ha de acordarlo así desde el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de julio de 1911;

Considerando que, extinguidas las antiguas Juntas de Instrucción primaria y sustituidas en los Municipios por las locales de primera enseñanza, a este organismo corresponde ejercer el patronazgo de la institución, en armonía con los deseos de la causante;

Considerando que en derecho hay que respetar al ple de la letra la voluntad de la testadora; y de la cláusula testamentaria transcrita se deduce que quería precisamente que los intereses del legado se destinasen a la dotación del Maestro de Instrucción primaria de Pesúes, con independencia de que tuviera o no sueldo alguno dicho cargo; por consiguiente, no cabe otra hermenéutica que la que resulta de los términos literales de la institución, y estos no ofrecen duda alguna;

Considerando, por otra parte, la insignificancia en los momentos actuales de la renta del capital fundacional; así como también que no habría inconveniente alguno en que, manteniéndose la finalidad señalada por la causante, pudiera el Patronato imponer alguna obligación supletoria de enseñanza al Maestro perceptor del beneficio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de Beneficencia particular docente la Fundación instituida en Pesúes, Ayuntamiento de Val de San Vicente, provincia de Santander, por doña Petra Higuera Balbás.

2.º Que se reconozca como Patronato de la misma a la Junta local de enseñanza primaria del citado Municipio; debiendo presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, por cuanto la fundadora no eximió al Patronato de esta doble obligación.

3.º Que se acceda a la instancia de don Esmeraldo Alonso Borboya;

y, en consecuencia, que periódicamente se entreguen las rentas del capital fundacional al Maestro público de Enseñanza primaria que desempeñe aquella escuela.

4.º Que, en compensación de este beneficio, el Patronato le imponga la carga de la enseñanza que más se necesite en Pesúes, carga que ha de levantarse con absoluta independencia de las clases diarias y que bien pudiera consistir en una nocturna para adultos, en prácticas de Dibujo, Mecanografía o Taquigrafía, en ampliación de Matemáticas, etc., etc.; quedando en dar cuenta al Protectorado de su propuesta y en vigilar su exacto cumplimiento.

5.º Que de la resolución recaída se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y uno especial al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas; y

6.º Que, además, se publique en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de diciembre de 1943 por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso general de traslados del Magisterio Nacional.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 21 de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4), y de acuerdo con el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del turno voluntario del concurso general de traslados, de fecha 20 de julio de 1943, publicada en las relaciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 30 de julio, 7, 14, 15, 22, 25, 26, 28 y 29 de agosto de 1943, para Maestros, y 18, 20, 21, 23, 24, 31 de agosto, 1, 12, 13, 18, 19, 20 y 21 de septiembre del mismo año, para Maestras, con las modificaciones que se publican a continuación de la presente Orden, en virtud de las reclamaciones presentadas.

2.º Por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de cada provincia se hará pública, el día 13 de diciembre actual, la lista de vacantes

que han de cubrirse tanto por el turno de consortes como por el voluntario, para conocimiento de los interesados, habida cuenta de que deberá estar integrada por las resultas del concurso en aquellas localidades en que éste se haya celebrado, y por las ya reservadas al concurso en aquellas otras en que no hubiese habido ningún nombramiento de tal clase o aquél no haya tenido lugar.

La elección de escuelas determinada en las localidades para las que haya dos o más Maestros nombrados, se verificará ante la Junta Provincial respectiva el día 23 de diciembre, en sesión extraordinaria. En primer término elegirán los nombrados por el turno de consortes, por el orden de preferencia con que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para cada una de las localidades y a continuación, los del turno voluntario, siguiendo la misma prelación.

Los Maestros que no puedan asistir personalmente a la elección, podrán ser representados por persona debidamente autorizada o, en su defecto, por el Secretario de la Junta Provincial, a cuyo efecto, en tal caso los interesados producirán ante dicho Organismo la oportuna instancia de petición, reseñando al margen de la misma todas las escuelas a proveer en la localidad, según orden de preferencia particular.

Verificada la elección, los Presidentes de las Juntas Provinciales comunicarán a la Dirección General de Enseñanza Primaria el resultado de aquellas y las incidencias que en la misma se hayan presentado.

3.º A partir del día 31 de diciembre actual y hasta el 20 de enero de 1944 los Maestros y Maestras nombrados por el concurso general de traslados tomarán posesión de los nuevos destinos obtenidos, bien entendido que, independientemente de la fecha efectiva en que aquella se realice, causarán baja oficial en sus actuales destinos en 31 del presente mes, diligenciándose las tomas de posesión con efectos administrativos y económicos de 1.º de enero próximo, lo que se hará constar en los títulos administrativos de cada interesado, sin necesidad de expedir otro nuevo.

Se autoriza a las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria para diligenciar la posesión de aquéllos que así lo deseen, dando cuenta de todo lo actuado en este sentido a los Jefes de las Secciones de destino, a cuyos efectos les comunicarán las escuelas determinadas que en la elección les hayan correspondido a los Maestros interesados, con objeto de que se pueda disponer de los informes precisos para los casos en que ha-

gan uso de la facultad que se establece.

4.º Los Maestros que sirven en la actualidad escuelas de régimen especial y que por su condición de propietarios provisionales de nuevo ingreso hayan tenido que acudir al concurso general de traslados, tomarán posesión del destino que se les adjudica en las Secciones Administrativas de que dependen en la actualidad. Los que se encuentran adscritos a la zona del Protectorado lo harán en la Inspección de la misma, y los que regentan escuelas en el extranjero, en la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores) de este Departamento, sirviendo el nuevo destino como referencia para su reingreso en escuela de régimen normal de provisión en caso de cese en las que al presente desempeñan.

Los que hubieran acudido voluntariamente al concurso por ser propietarios definitivos y se encuentren en análoga situación, se posesionarán en forma idéntica a la que se previene para los incluidos en el párrafo anterior. La vinculación se traslada a sus nuevas escuelas, quedando las de procedencia vacantes a todos los efectos, a cuyo fin se diligenciará su cese en las mismas.

5.º En el plazo que se señala en el número 3.º tomarán posesión de sus escuelas los maestros nombrados por el turno forzoso y los aprobados con plaza en el concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10,000 habitantes que no hubiesen ejercitado su derecho por estar servidas sus escuelas por propietarios provisionales, conforme se dispone en las órdenes de nombramiento. Las fechas de cese en sus escuelas de procedencia y posesión de sus nuevos destinos serán las mismas que para los comprendidos en el citado número 3.º se establecen.

6.º Los aspirantes en expectación de destino a plazas en localidades de más de 10,000 habitantes a quienes se les adjudicó vacante por el turno voluntario tomarán posesión de las escuelas que por este turno se les han asignado, sin perjuicio de que cuando obtengan plaza, derivada de aquel concurso-oposición, puedan optar por continuar en la que sirven o trasladarse a las que se le señalen.

Quiénes encontrándose en estas condiciones y siendo propietarios provisionales obligados a solicitar en el concurso general de traslados, no lo hubieran así verificado y no se encuentran comprendidos en las relaciones de adjudicación publicadas, se entenderá que prefieren la escuela que les corresponda por concurso-oposición.

7.º Las Maestras que figuran en la relación publicada en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO de 29 de septiembre próximo pasado, a las que no se adjudicó destino por el turno voluntario, continuarán prestando sus servicios en las escuelas que actualmente sirven, y en caso de desplazamiento por propietarios definitivos les será de aplicación el capítulo octavo de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, teniendo prioridad en la elección o adjudicación de vacantes sobre las opositoras de 1941 que se hallen en expectación de destino o sobre cualquier otro nombramiento, estableciéndose el orden de prelación entre ellas por el en que figuran en la aludida relación.

8.º Las Maestras comprendidas entre doña Angela Solá Mathéu y doña Amparo Vigo Galbán (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de septiembre), quedarán sin destino, excepto las que opten por la vacante que se les adjudicó, encabezando por el mismo orden en que figuran la relación a que se refiere el número anterior y siéndoles, por tanto, de aplicación lo que en el mismo se previene.

9.º Quedan sin efectos los nombramientos de los Maestros y Maestras que en la adjudicación provisional aparecieron destinados a escuelas enclavadas en el partido judicial de Viella (Valle de Arán), de la provincia de Lérida, anunciadas indebidamente para su provisión en este concurso general de traslados, ya que se encuentran sujetas al régimen especial dispuesto en el Real Decreto de 11 de marzo de 1925 («Gaceta» del 12).

Los Maestros que se encuentran en estas condiciones figuran en las listas que a continuación se publican, debiendo entenderse adscritos con propiedad definitiva a los nuevos destinos que se les señalan.

Las Maestras comprendidas en este número quedarán en la misma situación que se indica para los dos anteriores, engrosando la relación a que los mismos se refieren en el lugar que por su puntuación les corresponda y para idénticos efectos.

10. Dadas las especiales circunstancias concurrentes en este concurso, se autoriza la renuncia a sus destinos de los Maestros que solicitaron por el turno voluntario, siendo propietarios definitivos. Los que dejen hacer uso de la facultad que por el presente número se les confiere, dirigirán su petición a los Presidentes de las Juntas Provinciales de Enseñanza Primaria de las provincias donde radiquen sus nuevos destinos, por conducto de las Secciones de procedencia y en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden. Las Juntas

Provinciales autorizarán dichas renunciaciones, comunicando a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de las concedidas cuando finalice el plazo. Tendrán carácter irrevocable una vez ingresadas en la dependencia y los renunciantes no podrán tomar parte en futuros concursos de traslado durante un plazo de tres años, a partir de 1.º de enero de 1944. Se exceptúan de esta prohibición las renunciaciones del turno voluntario condicional pre-entadas dentro del plazo que se señaló para las mismas y que se relacionan a continuación de la presente.

11. Les será de aplicación lo dispuesto en el número anterior con la excepción concedida a las renunciaciones del turno voluntario condicional, a los Maestros reingresados, siempre que fueran propietarios definitivos cuando se les concedió la excedencia. Los que se acojan a esta autorización continuarán como propietarios provisionales en las escuelas que hoy desempeñan y en caso de desplazamiento por propietarios definitivos se les aplicará lo prevenido en el número 14 de esta Orden, adjudicándoseles escuela de censo análogo o inferior a la que servían cuando se les concedió la excedencia.

12. Podrán renunciar a la plaza adjudicada y a todos los derechos de este concurso los Maestros que, a consecuencia del concursillo, tuvieran que servir en barriadas de las localidades para las que son nombrados. Los que hagan uso de este derecho de renuncia formularán su petición en la forma prevista en el número 10 de esta disposición, no siéndoles aplicable la prohibición de tomar parte en otros concursos en el plazo de tres años.

13. Las vacantes adjudicadas a los comprendidos en los números 8, 10, 11 y 12 que renuncien a sus destinos, así como las cubiertas cuyos designados no hayan de tomar posesión de las mismas por excedencias, fallecimientos, jubilaciones, etc., serán consideradas como resultas de este concurso.

14. Todos los Maestros que regentan en propiedad provisional escuelas anunciadas al concurso general de traslados cubiertas en el mismo, cesarán en sus destinos con efectos administrativos y económicos de 31 del presente mes.

Las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria publicarán, al día siguiente de finalizar el plazo de admisión de renunciaciones, a que se refiere el número 10 de esta Orden, relación de las vacantes existentes en su provincia, ocurridas con posterioridad al 31 de diciembre de 1941, en unión de las desiertas y las resultas del pre-

sente concurso, con arreglo a la que los desplazados solicitarán su nombramiento en propiedad provisional, quedando adscritos a sus nuevos destinos con efectos administrativos y económicos de 1.º de enero de 1944.

La elección tendrá lugar a los diez días naturales, y si fuese festivo, el siguiente, contados desde el en que se hizo público el anuncio de las vacantes, a que se refiere el párrafo anterior, ante la Junta Provincial de Enseñanza Primaria, siguiéndose en ella el siguiente orden de prelación:

1.º Reingresados, por antigüedad de fecha de reingreso y en vacantes de censo análogo o inferior a la que servían cuando se les concedió la excedencia.

2.º Caballeros Mutilados, por antigüedad de fecha por las que se les reconoció, en cada caso, derecho a regentar escuela, de conformidad con las Ordenes que les son de aplicación.

3.º Oficiales Maestros, por orden de promociones y, dentro de ellas, según el número obtenido.

4.º Opositores de 1941 que cesen con motivo del concurso (no los que se hallan en expectación de destino), por orden de número obtenido en sus respectiva lista provincial.

5.º Sancionados, dentro o fuera de la provincia.

Estos últimos elegirán vacantes que reúnan las condiciones señaladas en la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y, caso de carecerse de ellas, se agruparán las existentes por orden de mayor a menor censo, eligiendo por antigüedad escalafonal aquellas que, estando distantes de la capital, a más de treinta kilómetros, se aproximen al censo de la localidad que servían al ser sancionados.

En la misma sesión, y con prioridad a cuantos especificados quedan, elegirán escuela las Maestras comprendidas en los números 7, 8 y 9 de esta Orden.

Una vez verificada la elección, las Secciones Administrativas darán cuenta a esa Dirección General de su resultado, comunicando, si así ocurriese, los Maestros que no pudieron obtener destino por no existir vacantes existentes en la provincia o, por el contrario, las sobrantes, una vez hecho el acoplamiento de todos los desplazados, a fin de disponer de las mismas para los que no obtuvieron plaza en la provincia, quienes serán nombrados por esa Dirección a la vista de los datos suministrados por las Secciones y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza.

Independientemente del derecho de elección de nueva escuela que en el

presente número se establece, ha de entenderse que los Maestros que regentan en propiedad provisional escuelas provistas en el actual concurso general de traslados habrán de continuar al frente de sus destinos en todos los casos en que, por renuncia, fallecimiento, excedencia, etc. de los nombrados, no llegue tal designación a tener efectividad.

15. A partir de 1.º de enero de 1944 quedarán en suspenso, sin percibo de haberes, todos los Maestros interinos, siendo confirmados en sus interinidades, una vez que queden nombrados los comprendidos en el número anterior, aquellos cuyas escuelas no hubiesen sido provistas por desplazados, acreditándoseles en tal caso sus haberes en interrupción alguna.

16. Los Maestros que hayan obtenido destino por este concurso y se encuentren en situación de excedencia a la fecha de la toma de posesión, se considerarán como excedentes de las localidades a que han sido destinados, paándose su expediente personal a la Sección de la provincia a que corresponda su nuevo destino.

17. Los propietarios definitivos que estén sirviendo escuela provisionalmente y sean desplazados de éstas por haber sido adjudicados en concurso se harán cargo automáticamente de la que son titulares, a cuyo efecto los Jefes de las Secciones de las provincias que hoy sirven lo comunicarán a las de procedencia para su conocimiento y efectos.

Podrán continuar en la escuela que actualmente desempeñan, siempre que se trate de vacantes no renunciadas o desiertas del concurso general de traslados, los Maestros que, aun habiendo obtenido nuevo destino o plaza en propiedad según los casos en aquél, hubieran sido trasladados provisionalmente de su anterior escuela a la que al presente regentan con posterioridad a la aparición de sus nuevos destinos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

18. Las Juntas Locales de Enseñanza Primaria cuidarán de que el último día del plazo posesorio se encuentren todos los Maestros al frente de sus nuevos destinos, dando cuenta a la Inspección Provincial de cuantas incidencias surjan a los efectos reglamentarios.

19. Continúa en vigor la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938, pero no se podrá realizar ningún nombramiento de los señalados en dicha disposición hasta tanto no obtengan escuela todos los Maestros desplazados a consecuencia del presente concurso.

20. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se resolverán

cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de cuanto se ordena.

21. Por esta Orden queda agotada la vía gubernativa para cuantas reclamaciones se refieran al concurso general de traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Relación que se cita

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Luciano de Acevedo Barrios, don Babino Juncal Paredes y don Emilio de Vicente Fonseca, los que se entenderán adscritos a las localidades de Pazos-Vilaboá (Pontevedra), Filgueira-Crecente (Pontevedra) y Pazos-Cotovad (Pontevedra).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Julián Albertos González, don José Soto Fernández, don Francisco Rodríguez Lázaro y don Eliseo Fernando Mosquera Martínez, los que se entenderán adscritos a las localidades de Puerto de la Cruz (Tenerife), Silleda (Pontevedra), Margarit (Pontevedra) y Orazo (Pontevedra).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Marceliano Alcantud de la Torre, don José Iglesias de Lucas, don Joaquín Bermúdez Ruiz y don Alfonso Sánchez Bas, los que se entenderán adscritos a las localidades de Chinchilla (Albacete), Minaya (Albacete) y Gascones (Madrid), este último como comprendido en el número 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Antidío Aldea Aldea y don Francisco García Martínez, los que se entenderán adscritos a las localidades de Bezmuy-Salineró (Ávila) y Casosola (Ávila), este último como comprendido en el número 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no le ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes de mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones provisionales verificadas a favor de don Julio Alía Pérez y don Manuel Giron Bellón, los que se entenderán adscritos a las localidades de Heren-

cia (Ciudad Real) y Puebla de Almoradil (Toledo).

Rectificar la adjudicación verificada a favor de don Vicente Alonso López, el que se entenderá adscrito a la localidad de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Manuel Argente Martínez, don Luis Pérez Martínez, don Bruno Bonell Bayo, don Vicente Salom Pedros, don Alfredo García Safont y don Jesús Martínez López, los que se entenderán adscritos a las localidades de San Antonio (Valencia), Las Cuevas (Valencia), Benasal (Castellón), Cintorres (Castellón), Todolella (Castellón) y Belmonte del Nerquin (Teruel), respectivamente, este último como incluido en número 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941 a quien no le ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Antonio Armenta Valle, don Santiago Matas Luque y don Manuel Mellado Carrilero, los que se entenderán adscritos a las localidades de Castro del Río (Córdoba), Nueva Carteya (Córdoba) y Benamejí (Córdoba).

Rectificar la adjudicación verificada a favor de don Lorenzo Arribas Ruiz, el que se entenderá destinado a Burjasot (Valencia).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Mateo Babón Nieto, don Felipe Martínez de Murguía y Estavillo y don Luis Aragón Alonso, los que se entenderán adscritos a las localidades de Villarreal (Guzpuzcoa), Anziola (Guzpuzcoa) y La Guardia (Alava).

Rectificar las adjudicaciones a favor de don José Bara Abizanda, don Valero Jiménez Allué, don Baldomero T. Paules Gracia y don Leonardo Gil Otañ, los que se entenderán adscritos a las localidades de Siétamo (Huesca), Castillazuelo (Huesca) y San Esteban de Litera (Huesca), quedando el último sin vacante por haber sido adjudicadas todas las que solicitaba a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Jesús Calderón del Agua, don Enrique González Tapia y don Domingo Pérez Morán, los que se entenderán adscritos a las localidades de Barajas (Madrid), Cartagena (Murcia) y Medina del Campo (Valladolid).

Anular la adjudicación verificada a favor de don Carmelo Bozal Calvo, el que se entenderá adscrito a la localidad de Cigudosa (Soria).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Angel Cayo Ruiz, don Antonio Estremiana Antolin y don José Antonio Pérez Sáenz, los que se entenderán adscritos a las localidades de Chiloeches (Guadalajara), Cifuentes (Guadalajara) y Tendilla (Guadalajara).

Atender la reclamación formulada por don Cástor de la Calle Muñoz, adscrito a la localidad de Aldehuela (Avila), quien deberá figurar en las listas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto próximo pasado entre don José Miguel Farach Cerezo y don Amador Vilariño Varela, que ostentan 7,16 y 7,15118 puntos, respectivamente, ya que el señor De la Calle alcanza la de 7,15612.

Anular la adjudicación verificada a favor de don Pedro Callejo García, confirmando en la Escuela de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Angel Cánovas Pesini, don E. Pedro Barriada Alvarez, don Regino Reyes Alvarez Alonso, don Evello Osorio Canseco, don Pantaleón Fernández Villanueva y don Francisco Sandoval Presa, los que se entenderán adscritos a las localidades de Salinas-Castrillón (Oviedo), Rabanal de Sena (León), Sena (León), Cimanes de Tejar (León), La Milla del Río (León) y Gavilanes (León), este último como comprendido en la instrucción primera de la Orden circular de 18 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Anular el nombramiento que para Laroco (Orense) apareció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de agosto último a favor de don Domingo Casares Rodríguez.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Luis Cascudo Ramudo y don José Rico Trabada, los que se entenderán destinados a las localidades de Germade (Lugo) y San Tirso de Abre (Oviedo), respectivamente, este último como adjudicación condicional.

Nombrar a don José Castillo Gigante para Cascajares (Segovia), como comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Cristino Julián Cobos del Río, nombrándole para Castellar de Santiago (Ciudad Real), por él solicitada con mejor derecho, y que don Agustín Galán Carrilla quede adscrito a la de Casla (Segovia), como comprendido en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no le ha correspon-

do ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes de mejor derecho.

Anular la adjudicación verificada a favor de don José Luis Corchete Rubio.

Acceder a lo solicitado por don Bernardo Coves Chapa, nombrándole para Bañón (Teruel).

Anular el nombramiento verificado a favor de don Jesús Chaver Carnero para San Salvador de Tebra (Pontevedra), nombrándole en su lugar para Barro-Tomiño (Pontevedra).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Jerónimo Díaz Montero y don Felipe Barrera Corcón, los que se entenderán adscritos a las localidades de Fuente el Pino (Murcia) y Lentiscar (Murcia), respectivamente; este último, como comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no le ha correspondido ninguna de las vacantes que tenía solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes de mayor puntuación.

Anular la adjudicación a favor de don Luis Dorao Merino para la localidad de Barambio (Alava) y nombrándole, en cambio, para Sarria (Alava).

Rectificar las adjudicaciones provisionales verificadas a favor de don Leonardo Severiano Durán Rabadán, don Felipe Juanes Sánchez, don Agustín Vacas Conde y don José Manuel Rivas García, los que se entenderán destinados a las localidades de Villagonzalo (Salamanca), Aldeaseca de Alba (Salamanca), Carpio Bernardo (Salamanca) y Loracio (Zamora); este último, como comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mejor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don José Antonio Durán Medanich y don Julio Martínez Torres, entendiéndose adscrito a Gil Meañó (Pontevedra) el primero y quedando sin vacante el segundo por haber sido adjudicadas todas las solicitadas a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Francisco Espigares Cruz, don Ramiro Alfonso González-Salmón, don Gaspar Alvarez Quintana y don Alfredo Luna Márquez, los que se entenderán adscritos a las localidades de Huescar (Granada), Domingo Pérez (Granada), Tablones (Granada) y La Almolida (Zaragoza); este último, como comprendido en el número quinto de la Or-

den ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no le ha correspondido ninguna de las vacantes que solicitaba por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Julio Fernández Suescun y don José María Granullaque Peña, los que se entenderán adscritos a las localidades de Palomeque (Toledo) y Alarillas (Guadalajara), respectivamente; este último, como comprendido en la instrucción primera de la Orden circular de 18 de abril de 1941, a quien no le ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Abdón Figueroa Mestres y don José Secall Escoda, los que se entenderán adscritos a las localidades de Villalonga (Tarragona) y Catllar (Tarragona).

Anular el nombramiento a favor de don Benedicto García y García para la localidad de Coence-San Mamed (Lugo) y nombrándole en su lugar para San Mamed-Antas de Ulla (Lugo).

Acceder a lo solicitado por don José María García y García, nombrándole para la Escuela de Cavieles, Ayuntamiento de Valdáliga (Santander).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Siró García Hercedero, don Julián Izquierdo Asual y don Pedro Callejo García, que se entenderán adscritos a las localidades de Liérganes (Santander), Arenas de Iguña (Santander) y Abanillas (Santander), respectivamente; este último, como comprendido en la instrucción primera de la Orden circular de 18 de abril de 1941, a quien no le ha correspondido ninguna de las vacantes que solicitaba por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Anulando el nombramiento a favor de don Eliseo García Martínez y destinándole a Buitrago (Soria).

Modificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Francisco Alfredo García Rivas, don Martín Álvarez de Frutos y don José Manuel Sánchez Fernández, los que se entenderán adscritos a las localidades de El Berrón (Oviedo), La Arena (Oviedo) y La Maruca (Oviedo).

Acceder a lo solicitado por don Francisco Jiménez Mateo, aumentando su puntuación en 0,25 por asistencia a cursillo, con lo que alcanzará la total de 1,13 puntos, modificando las adjudicaciones de destinos verificadas a su favor y la de don Francisco Cid Díez, los que se entenderán adscritos a las localidades de Villarreal (Murcia) y Torre del Español (Tarragona), respectivamente; el primero, como com-

prendido en la instrucción primera de la Orden circular de 18 de abril de 1941, y el segundo, en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, por haber sido adjudicadas todas las vacantes que solicitaba a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Antonio Jimeno Margell, don Mariano Urzaiz Escribano, don Alvaro Vicente Martín y don Gregorio Gómez Justo, los que se entenderán adscritos a las localidades de Amposta (Tarragona), Valls (Tarragona), Falset (Tarragona) y Ger (Gerona), respectivamente; este último como comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a los que no les ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido concedidas a concursantes con mejor puntuación.

Anular el nombramiento que para Lañas-La Baña apareció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de agosto pasado a favor de don Arturo Gómez Barceló, quien se entenderá adscrito a Sadoño-Culleredo (La Coruña).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Vicente Gómez Martínez y don Federico Arquillos Morales, los que se entenderán adscritos a las localidades de Camargo-Ribadesella (Oviedo) y Castañedo (Oviedo), respectivamente; este último como comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no le ha correspondido ninguna de las vacantes que solicitaba por haber sido otorgadas a concursantes con mayor puntuación.

Modificar la puntuación total de don Gregorio Gómez Sánchez, aumentando 0,25 puntos por asistencia a Cursillos, con lo que alcanzará 3,97600, modificando las adjudicaciones verificadas a favor de don Gregorio Gómez Sánchez, don José García Alarcón Crespo, don José Guillén Ruiz, los que se entenderán adscritos a las localidades de Vélez Rubio (Almería) y Puerto Lumbreras (Murcia) los dos primeros, quedando el tercero sin vacante por haber sido adjudicadas todas las que solicitaba a concursantes con mayor puntuación.

Anular la adjudicación a favor de don José González Álvarez para la Pereda-Llanes (Oviedo), quedando sin vacante.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Gregorio González García, don Cristóbal González Socorro y don Manuel Hernández Navarro, los que se entenderán adscritos a las localidades de Lanzarote-

Valleseco (Las Palmas), Zumacal (Las Palmas) y Caserón-Vallseco (Las Palmas).

Anular la adjudicación de destino para Siete Aguas (Valencia) aparecida a favor de don José González Suárez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto último.

Atender la reclamación formulada por don Angel Emilio Grández Montero y, en consecuencia, modificar el nombramiento aparecido a su favor para Río, (Oronse) en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto en el sentido de que se entienda destinado para Venta de la Barreda.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Antonio Guzmán Borrego, don Antonio Rodríguez Tordillo y don Herminio López Caballero, los que se entenderán adscritos a las localidades de Acebuchal (Cádiz), Algatocín (Málaga) y Sinlabajos (Avilés), respectivamente; este último, comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no le ha correspondido ninguna de las vacantes que solicitaba por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor derecho.

Anular el nombramiento que para Albi (Lérida) apareció a favor de don Juan Heróter Ficapal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de agosto último.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Dionisio A. Hernández de la Paz, don Juan Luis Hernández Álvarez, don Antonio Cabrera de la Rosa y don Andrés Triviño Collado, los que se entenderán adscritos a las localidades de Los Canarios (Tenerife), Monte Luna (Tenerife), Cacuya (Tenerife) y Cueva de Agua (Tenerife); este último como comprendido en la instrucción primera de la Orden circular de 18 de abril de 1941, al que no le ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas que fueron adjudicadas a concursantes con mejor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Nicolás Iurriaga Martínez, don Francisco Gómez Sáinz y don Ramón Escutia Alcarria, los que se entenderán adscritos a las localidades de Usánsolo (Vizcaya), Zollo (Vizcaya) y Bezae (Teruel), respectivamente; este último como comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no le ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mejor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Ramón Jiménez Lanzas, don Antonio Sibajas Castro, don Francisco Rivero Gallego,

don Gregorio González del Aguila, don Cristóbal García Maese, don Francisco Javier Hurtado Sánchez y don Ernesto Añiza Aguirre, los que se entenderán adscritos a las localidades de Benalmadena (Málaga), Lagos (Málaga), Viñuela (Málaga), Algarrobo (Málaga), Mijas (Málaga), Benamargos (Málaga) y Portugalejo (Málaga).

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Ernesto Jiménez Salas y don Manuel Gallego Peral, los que se entenderán adscritos a las localidades de Puerto Adentro (Murcia) y Las Norias (Murcia), éste último como comprendido en el número 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Anular el nombramiento de don Ezequiel Lesta Cernadas para Crendes-Abegondo (Coruña), nombrándolo para Figuerola-Abegondo (Coruña).

Rectificar los nombramientos a favor de don Antonio Gregorio Vilches y don Antonio González Romero, los que se entenderán adscritos, el primero, a Pedro Ruiz (Granada), quedando el segundo en vacante por haber sido adjudicadas todas las que solicitaba a concursantes con mayor puntuación.

Declarar el derecho que asiste a don Alberto Lorenzo Yáñez para figurar con la puntuación total de 12.8342, incluyéndose en la relación de adjudicaciones entre don Alberto López Fernández y don Quirico Marcos Ciriana, a los efectos que ulteriormente pueda convenirle para ostentar tal primacía en el derecho.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Emilio Lozano Hernaiz y don Carlos Mateo Santos, los que se entenderán adscritos a las localidades de Parbayón-Pielagos (Santander) y Pesnés (Santander).

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Juan Lozano Pérez, don Luis Serna Soriano y don Juan Patiño Torres, los que se entenderán adscritos a las localidades de Petrola (Albacete), Río Madera (Albacete) y Urraca Miguel (Avila), el segundo comprendido en la Instrucción 1.ª de la Orden Circular de 18 de abril de 1941 y el tercero en el número 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a los que no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido otorgadas a concursantes con mayor puntuación.

Anular el nombramiento a favor de don Eduardo Manteiga Anguera para Palma de Ebro (Tarragona).

Rectificar las adjudicaciones a favor de don José Martín Hidalgo, don José Hilario Alonso Aparicio, don

Esteban Gómez Burillo y don Mariano Salamanca Rosado, los que se entenderán adscritos a las localidades de Illescas (Toledo), Yébenes (Toledo) y Puebla de Almoradiel (Toledo), quedando el último de los cuatro citados Maestros sin vacante por haber sido adjudicadas todas las vacantes solicitadas a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Aureliano Martín Martín y don Jesús Antonio Carrillo Moreno, los que se entenderán adscritos a las localidades de Peñafiel de Hornija (Valladolid) y Torrecillas de la Abadesa (Valladolid).

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Robustiano Martínez Fernández, don Federico Correa Esteve, don Daniel Martínez Picón, don Antonio Rodríguez García, don Antonio Cruz Colomer, don José María Sánchez Sánchez, don Manuel Sánchez Gaizón y don Fernando Vaz Solas, los que se entenderán adscritos a las localidades de Dalías (Almería), El Campo (Almería), Gérgal (Almería), Albánchez (Almería), Sorbas (Almería), San José (Almería), Aulago (Almería) y Pólicas (Almería), este último como comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no le ha correspondido vacante de entre las solicitadas por haber sido otorgadas a concursantes con mayor puntuación.

Anular el nombramiento a favor de don Félix Martínez Illescas para Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), nombrándolo en su lugar para Tineo (Oviedo).

Anular el nombramiento a favor de don Francisco Martínez Martínez para Tereno (León), nombrándolo en su lugar para Salas de la Ribera (León).

Anular el nombramiento de don Abel Matilla Castro para Llantrales-Grado (Oviedo), nombrándole en su lugar para La Mata-Grado (Oviedo).

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Manuel Medina Chaparro y don Eloy Aranda Lemos, los que se entenderán adscritos a las localidades de Cortijo Blanco (Málaga) y Herrera (Málaga), el primero como comprendido en la Instrucción 1.ª de la Orden Circular de 18 de abril de 1941, y el segundo en el número 5.º de la Orden Ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no le ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Anular el nombramiento de don Pedro Mier Porres para Abañillas (Santander), nombrándole en su lu-

gar para La Revilla-Soba (Santander).

Rectificar los nombramientos a favor de don Julián Millán García, don Angel Martínez de Acuña, don Manuel Santos Márquez, don Francisco Sarabia González, don Francisco Gómez Fernández, don Mariano Pérez Boo, don Manuel López Barragán y don Francisco Cano Jiménez, los que se entenderán adscritos a las localidades de Aspe (Alicante), Villanueva de la Reina (Jaén), Mula (Murcia), Torres de Cotillas (Murcia), Lorquí (Murcia), La Aparecida (Alicante) y Mazarión (Murcia), quedando el último sin vacante por haber sido adjudicadas todas las que solicitaba a concursantes con mejor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Simeón Jaime Miranda Alonso y don Victoriano Maqueda Mora, los que se entenderán adscritos a las localidades de Solocancho Avila y Sotalvo (Avila).

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Sebastián Molina Mendoza, don Angel Muñoz Muñoz y don José Garrido Mangana, los que se entenderán adscritos a las localidades de Agaete (Las Palmas) y Moya (Las Palmas), quedando el tercero sin vacante por haber sido adjudicadas todas las que solicitaba a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Luis Mont Grau, don José Munguet Pons y don Angel Velasco Rita, los que se entenderán adscritos a las localidades de San Vicente Llavaneras (Barcelona), Vilanova de la Roca (Barcelona) y Añel (Lérida), éste último como comprendido en el número 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Ratificar la no adjudicación de destino a don Dativo H. Monte Cuesta y anular el nombramiento a favor de don Angel B. Fernández Huerta para Granda-Parres (Oviedo), quien quedará sin vacante por haber correspondido todas las vacantes solicitadas a concursantes con mayor puntuación.

Anular el nombramiento a favor de don Celestino Montoto Suárez para La Calzada (Oviedo) nombrándole en su lugar para Gijón (Oviedo).

Anular el nombramiento a favor de don Juan José Muñoz González para Argual (Tenerife).

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Alonso Muñoz Hernández y don Manuel Sabater Lozano, los que se entenderán adscritos a las localida-

des de Montealegre (Alicante) y Peña de San Pedro (Albacete); este último como comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Valentín Muñoz Márquez, don Cipriano Borreguero Puerto y don Antonio Godoy Gragera, los que se entenderán adscritos a las localidades de Guareña (Badajoz), Magacela (Badajoz) y Castuera (Badajoz).

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Julián Murguítio y Oiano, don Alfonso Gaviola Abascal y don Juan Arzanegui Uribe, los que se entenderán adscritos a las localidades de Zaldivar (Vizcaya), Gorocica (Vizcaya) y Arrazola (Vizcaya).

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Blas Muriana Ocaña, don Ramón Gómez Viciana y don Luis Víctor Blanco Gómez, los que se entenderán adscritos a las localidades de Paulenca-Guadix (Granada), Tijola (Granada) y Castañeda (Oviedo); este último como comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don José Navarro Lillo y don Agustín Santana García, los que se entenderán adscritos a las localidades de Catral (Alicante) y Dolores (Alicante).

Rectificar las adjudicaciones a favor de don José Nevado Mejías, don Gabriel Pardeza Pérez y don Manuel Gálvez Puró, los que se entenderán adscritos a las localidades de Real de la Jara (Sevilla), Los Corrales (Sevilla) y Carrascal del Río (Segovia); este último como comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Jesús Olea Sedano y don Lorenzo Santos Gómez, los que se entenderán adscritos a las localidades de Villalba de los Alcores (Valladolid) y Vadillo de la Sierra (Ávila); este último como comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Anular el nombramiento para Al-

caíne (Teruel) de don Juan Parals Ribot.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don José Pico Poveda, don Félix Martínez López y don Ginez García Martínez, los que se entenderán adscritos a las localidades de Cañada del Trigo (Murcia), Pozo de Palos (Murcia) y Aguaderas (Murcia); este último como comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Victorino Pizarro Ramos y don Manuel de la Rosa Prieto, los que se entenderán adscritos a las localidades de Garrovillas (Cáceres) y Brozas (Cáceres).

Adjudicar a don Bernabé Polo Herrera la vacante de Castañedo-Luarca (Oviedo), como comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones provisionales de destino a favor de don Francisco Porto Capó, don José Mari Viñas y don Miguel Briñón Mercant, los que se entenderán adscritos a las localidades de Petra (Baleares), Portocristo (Baleares) y Can Picafort (Baleares).

Rectificar las adjudicaciones provisionales de destino a favor de don Manuel Prida Fernández y don Santiago Navarro Sánchez, los que se entenderán adscritos a las localidades de Breña (Oviedo) y Bozares (Oviedo); este último como comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Anular el nombramiento para Torreodones (Madrid) a favor de don Manuel Prieto Fernández, nombrándole, en su lugar, para Villaverde (Madrid).

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Salvador Puey Martín, don Eduardo Torres Velasco, don Carlos Butler Genis y don Domingo Morín Martín, los que se entenderán adscritos a las localidades de Cuesta de Ramón (Las Palmas), La Calzada (Las Palmas), La Angostura (Las Palmas) y Atalaya-Santa Brígida (Las Palmas).

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Elías Manuel Rabanal de la Hoz, don Raúl Díez Rodríguez y don José Sánchez Soria, los que se

entenderán adscritos a las localidades de La Robla (León), Villamán (León) y Campo de Santibáñez (León).

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Abdón Ramírez Escobar y don Juan Antonio González Cristóbal, los que se entenderán adscritos a las localidades de Malpica (Toledo) y Albarados (León); este último como comprendido en la instrucción primera de la Orden circular de 18 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Antonio Rasero Varo, don Felipe Crespo Moradillo, don Francisco Rico Valle, don Francisco Bermejo Mirón, don Benito Gallo Díez, don Alfonso Rieyes Zamora, don Martín Alberto Mazarro Mozos y don Manuel García Romero, los que se entenderán adscritos a las localidades de Castro del Río (Córdoba), Villacabras (Toledo), Villaluenga (Toledo), Villamiel (Toledo), Magán (Toledo), Yeles (Toledo), Almendricos (Murcia) y Campo Lugar (Cáceres).

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Luis Rengifo Suárez y don Francisco Rodríguez Cordero, los que se entenderán adscritos a las localidades de Tarifa (Cádiz) y Almonte (Huelva).

Anular el nombramiento para Jatar (Granada) de don Luis Retamero García.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Vicente Rodríguez Amores, don Francisco Morjillo Velarde Gómez, don Joaquín Macías Padilla, don Francisco Larrodea Artola, don Teófilo Iniguez Hernando y don José María Erviti Garde, los que se entenderán adscritos a las localidades de Orellana la Vieja (Badajoz), Tallarrubios (Badajoz), Mora de Ebro (Tarragona), Flix (Tarragona), Alfamen (Zaragoza) y Palma de Ebro (Tarragona); este último como comprendido en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Anastasio Amador Rubio García, don Joaquín Díaz de Cerio Jaón, don Laurentino Martín Esteban, don José María Pinedo Murga y don Francisco Casado Montero, los que se entenderán adscritos a las localidades de Bessain (Guipúzcoa), Azcoitia (Guipúzcoa), Gallarta (Vizcaya), Trucios (Vizcaya) y Laguna de Cameros (Logroño); este último como comprendido en el número quinto de

la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mejor puntuación.

Anular el nombramiento a favor de don Blas Muriana Ocaña para Valdepeñas (Jaén), quien queda adscrito a Paulenca (Granada), adjudicando la vacante de Valdepeñas (Jaén) a don Rogel Ruiz Fernández.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don José Ruiz Serón, don Manuel Fernández Puertas, don Rafael Ibáñez Machado, don José Pérez Rodríguez y don Juan Box Sánchez, los que se entenderán adscritos a las localidades de Moclín (Granada), Trasmuñas (Granada), Acuña (Granada), como condicional consorte, Laborcillas (Granada) y Bacor (Granada), este último como comprendido en el número 5.º de la Orden Ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Jesús Salvador Sáenz Adán y don Angel Cervero Chércoles, quedando adscrito el primero a El Redal (Logroño) y quedando el segundo sin vacante por haber sido adjudicadas todas las vacantes solicitadas a concursantes con mayor puntuación.

Declarar el derecho que asiste a don Anselmo Sáenz Ruiz, adscrito a la misma vacante, a figurar con la puntuación 13.31544, entre don Juan María Moreiro Moreno y don Eduardo Lorente Bautista.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Glorioso Sánchez del Omo y don Prudencio E. Pérez Martínez, quedando el primero adscrito a Ocaña (Toledo) y el segundo sin vacante por haber sido adjudicadas todas las vacantes solicitadas a concursantes con mayor puntuación.

Anular el nombramiento para Cernégula (Burgos) a favor de don Eusebio Sánchez-Saya.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Ramón Santás Freire, don Antonio Calviño Muñoz, don Abilio Blanco Cid y don Alfonso Pita de Veiga y Sanz, los que se entenderán adscritos a las localidades de Nealla (Orense), Pontón (Orense), Abegondo (Coruña) y Agü de San Claudio (Coruña), este último como comprendido en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Declarar el derecho que asiste a don Florentino Santos Otero para figurar con la puntuación total de 12.49776, incluyéndose en la relación de adjudicaciones provisionales entre don Roque Alonso Moro y don Sabino Acalia Gáralda a los efectos que ulteriormente

te puedan convenirle para ostentar tal primacía de derecho.

Anular el nombramiento de don Fernando Sigüenza Cristóbal para Pórcico (Almería).

Rectificar el nombramiento a favor de don Antolín Soto Vega para Campomaraya (León), en el sentido de que el referido Maestro es destinado a Hervededo (León).

Anular el nombramiento a favor de don Juan Taix Planas para Deyá (Balears), adjudicándosele en su lugar la vacante de Buñola (Balears).

Atender la reclamación formulada por don Asensio Teruel Hellín, quien deberá figurar en la relación de adjudicaciones con 11,126 puntos, entre don León González Díez y don Fabián Barco García, a todos los efectos que pudieran convenirle.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Laurentino de Toro Martín, don Agustín García Álvarez y don Joaquín Fernández Maroto Arce, los que se entenderán adscritos a las localidades de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real), Yepes (Toledo), Villarrubia de Santiago (Toledo).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Vicente J. Uruei Martel, don Angel Pardo Espíerrez, don Bartolomé Florit Callés, don Santiago Dandela Aracil y don José Romero Sánchez, los que se entenderán adscritos a las localidades de Tamarite (Huesca), Altoricón (Huesca), Arnés (Tarragona), Villalba (Tarragona) y Dorvison (Pontevedra), este último como comprendido en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no se ha correspondido ninguna de las vacantes que tenía solicitadas.

Anular el nombramiento para Laviana-Gozón (Oviedo) a favor de don José Valdés González.

Anular el nombramiento aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto último a favor de don Ramón Valdivieso Rebolledo para Piñeira (Lugo), quedando sin vacante por discernirse las restantes a concursantes de mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones provisionales de destino verificadas a favor de don Emilio Valls Mora y don Alfredo Falgas Sastre, los que se entenderán adscritos a las localidades de Campell Vall de la Guart (Alicante) y Llosa de Camacho-Alcalalí (Alicante), respectivamente.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Antonio Vallve Canaleta y don Alejo Fernández Molinero, los que se entenderán adscritos a las localidades de Sallent (Barcelona) y San Vicente de Torelló (Barcelona), este último comprendido

en el número 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Abelardo Vázquez Falcón y don Vicente Tortola Torres, los que se entenderán adscritos a las localidades de El Campillo (Huelva) y Jerez del Marquesado (Granada).

Atender la reclamación de don Maurício Velasco Fernández, declarar que la puntuación total que le corresponde es de 12,61782 y adjudicarle la localidad de Santander (capital).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Miguel Vico Membrilla, don Julio Gómez Rangei y don Lorenzo Mariblanca Solano, los que se entenderán adscritos a las localidades de Viveros (Albacete), Pradorredondo (Albacete) y Masegoso (Albacete), respectivamente, este último como comprendido en el número 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Acceder a la petición de don Luis Vilches Avila, ratificando su nombramiento para Barriga (Burgos), como comprendido en el número 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas y no entre los comprendidos en la Instrucción 1.ª de la Orden Circular de 18 de abril de 1941 que se encontraban en el mismo caso, como figuró en la adjudicación provisional.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de don Melchor Villanueva Pérez, don Juan Martínez Bueno y don Arturo Garrit González, los que se entenderán adscritos a las localidades de San Pedro Molanta (Barcelona), Cal Avi (Barcelona) y Boix (Lérida), respectivamente, este último como comprendido en el número 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Anular los nombramientos a favor de don Pascual Calvo Tomás, don Antonio Pérez Fernández, don Francisco Vera Col y don Jesús García Martínez, quedando sin vacante el primero por haber sido cubiertas cuantas solicitaba por concursantes con mayor puntuación y adscribiendo a los restantes a Panticosa (Huesca), Boixols (Lérida) y Boréu (Lérida), respectivamente, por el orden en que figuran relacionados.

Aceptar las renunciaciones presentadas por los concursantes del turno voluntario condicional don Eulogio Alonso y Alonso, don Francisco Aboy Salvador, don Vicente Antonio López, don José León Borruei Mur, don Manuel Cívico Contreras, don Salomón Calle y Salán, don Pablo Camero Colinde, don Arturo Carrasco Moro, don Ricardo Castro Andrade, don Zolito Clemente Quijada, don Leopoldo Coca

Vélez, don Lucio Cosme González, don Juan Cuarto Rodríguez, don David Cuesta García, don Eladio Diéguez Requejo, don Santiago Domínguez Guzmán, don Gabriel de Esnarriaga y Otaolaurruchi, don José Fernández Morán, don Joaquín Ferradellas Ferrer, don Victorino García Caballero, don Estanislao García Gómez, don José García López, don Vicente García Miranda, don Manuel García Sayagués, don Tomás Geli Bosch, don Manuel Jiménez Baquerizo, don Pedro Gómez Carriqui, don Agustín Gómez Espinosa, don Sebastián González Arranz, don León González Franco, don Rufino Segundo González Gabaldón, don Manuel González Guede, don Sinesio González Rey, don Juan González Salas, don Francisco Gutiérrez Bermúdez, don Ignacio Gutiérrez Gutiérrez, don Manuel Gutiérrez Sánchez, don Doroteo H. Jiménez Cornejo, don Juan López González, don Ricardo López López, don Enrique Liácer Chiva, don Manuel Llanos Otero, don Tomás Martín Fuentes, don Florencio Martínez Alonso, don Emilio Martínez Álvarez, don Manuel Martínez Escudero, don Eduardo Martínez Saura, don Isidoro Mateo Esteban, don Francisco A. Mejías Fernández, don José Melgarejo Ortuño, don Faustino Antonio Meso Sánchez, don Miguel Miranda Panin, don Jesús Novás Raris, don Angel Oliván Segura, don Leonardo Pablos Hernández, don Salomé Clara Plaza, don Carlos Ramírez Cuadrado, don Vicente Rayón Larrazoy, don Francisco Recaséns Bogue, don Carmelo Rey García, don José Rico Trabada, don Lázaro Rivero Romero, don Marceño Rojo Fernández, don Antonio Rosell Barbosa, don Gerardo Ruiz Pozo, don Alejandro Salán Valiente, don Ricardo Santamaría Andrés, don Francisco Santaola-la Alonso, don Agape Santervas Polo, don Mariano Samolara Pérez, don Juan P. Sanz Granollers, don Juan Sonet Riembáu, don Manuel Souto Cacabelos, don Manuel Valiño Vila, don Salvador Varela Ramírez, don Eduardo Vázquez Somoza, don Graciliano Zorita Marcos.

Desestimar las reclamaciones formuladas por don Sergio Acevedo González, don Gonzalo Aguaron González, don Eduardo Alfaro Gil, don Francisco Almagro Buendía, don Eulogio Alonso Alonso, don Aureliano Alvarez Barcenilla, don Enrique Aranda Heredia, don Ramón Arcos Reinos, don José Area Robó, don Hermenegildo Arjona Villena, don Gorgonio Arrivas Benito, don Julio Azaola Ugaide, don Joaquín Ballesteros Gutiérrez, don José Barril y Guardia, don Emilio Basanta Alvarez, don Francisco Béjar López, don Ticiano Bellaneda Sán-

chez, don Manuel Benavides Benavides, don Venancio Manuel Blanco Nieto, don José Blasco Marín, don Pablo Blázquez Leiva, don Jose Borrás Olivart, don Francisco Bosquet Mañaire, don Cándido Bria Botán, don José Burgos Burgos, don Jacinto Cabrera Morales, don Daniel Calixto Arenas, don Pedro Calles Campos, don Agustín Cano Carmona, don Francisco Caparrós Cervantes, don David Carrasco Chico, don Juan María Casas Bernádez, don Cosme Casas Camps, don José Castillo López, don Manuel Castro Matias, don Juan Cirer Ramus, don Joaquín Clemente Llanes, don Juan Diaz Cajiáu, don Andrés Domínguez Alonso, don Francisco Domínguez Felipe, don José Duque Alonso, don Juan Durán Morante, don Antonio Egea Ochoa, don Salvador Encina Palomo, don Rafael Escobar Folgado, don Ramón Escudero Saharis, don Julián Espinosa López, don Victor Fajardo Romay, don Ricardo Fernández Diaz, don Manuel Fernández Fernández, don Victor Fernández Fernández, don Fernando Fernández Vazquez, don Manuel Fernando Fernando, don Vicente Figuerola Sanz Vito, don Timoteo Fle Hernández, don Leopoldo Fortuny Sierra, don Carlos Galán Rodríguez, don Francisco Gambin Martínez, don José Garay Pérez, don Gabriel García Abad García, don Victorino García Alvarez, don Patricio García Avellaneda, don Federico García Expósito, don Augusto Garcia Gil, don Joaquín García Munuera, don Domingo García Santos, don Lorenzo Garcia Vázquez, don Manuel Garcia Yerro, don José Gil Cabrera, don Julián Gilabert Bueso, don Mariano Jimeno Pérez, don Ramón Gomeza Echeverría, don José González Alvarez, don Segundo Ricardo González Martínez, don Raimundo Gradilla Sánchez, don Miguel Guerra Cárdena, don Salvador Guimare Saavedra, don Julio Benigno Gutiérrez Gil, don Antonio Gutiérrez Fagés, don José Guzmán Pabón, don Feliciano Haro Rubio, don Saturnino de las Heras Rojo, don César Hermda Grandio, don Enrique Hernández Castellanos, don Francisco Hernández Martínez, don Prudenciano Hipólito Calleja, don Francisco Isidro González, don Manuel Jarones Soler, don José Jiménez Humanes, don Federico Jiménez Llerena, don Quintín Lombarte Lovenzo, don Luis María López Berasategui, don Ramón López Delgado, don José López Lara, don Avelino López López, don Jesús López Vera, don Antonio Lorente Morales, don Alberto Luz Mico, don Tomás Lombart Nogueres, don Santiago Llorente de los Mozos, don Manuel Marín Díaz, don Fermín Martín Hortelano, don Domingo Mar-

ín del Rey, don Cecilio Martín Serano, don Manuel Martínez Escudero, don Sixto Mateos de la Vega, don Miguel Mateu Pons, don José Méndez Millán, don Juan Bautista Meodguri Reuco, don Juan Millán Custodio, don Eloy Mincholé Oval, don Manuel Molina Pozo, don Manuel Molina Ruiz, don Rafael Montilla Ordóñez, don Angel Mora Puchol, don Manuel Morales Guerrero, don Salvador Morán Mingo, don Valentín Muñoz Marqués, don Miguel Murillo Ulaque, don Hipólito Núñez Monforte, don José Luis Obregón Arandilla, don José Ochoa Morillas, don Manuel Olivarez Muñoz, don Juan Bautista Orenza Guillot, don Antonio Paredes Ropero, don Juan Paster de Orta, don Constantino Peón López, don Agustín Pérez Carrón, don Felipe Pérez Fuster, don Rafael Pérez García, don Demetrio Pérez Rocha, don Eduardo del Pino Verguillos, don Ródllo Pla Camarasa, don Antonio Portela Areal, don José de Prado y Soriano, don Vicente Prieto Alvarez, don Alberto Prieto Canesco, don José María Puidain Labayen, don Antonio Ramos Muñoz, don José Robles Freire, don Juan Antonio Rodríguez Abo, don José Rodríguez Cuqucho, don Manuel Rodríguez Eugenio, don Crescencio Rodríguez Virseda, don Antonio de la Rosa Puidado, don Jose Rubio Erdozain, don Rafael Ruiz Sánchez, don Santiago Sabater Mut, don Remigio Sáenz Infante, don Víctor Sáenz Sáenz, don Gorgonio San Adrián San Adrián, don Jesús Sánchez García, don Román G. Sánchez Hernández, don Eduardo Sánchez Hiecke, don Gabriel Sánchez López, don Miguel Sánchez Corvera, don Joaquín Sancho Simón, don Francisco Sanz Gil, don Marcos Senz de los Ríos, don José Sarriá Durán, don Luis Serna Soriano, don Antonio Sarriano Borja, don Jesús Sobrado Villaseca, don Manuel Scler Real, don Antonio Torralba Robles, don José Torres Garrido, don Rafael Tovia Pedros, don Alfredo Vegas Vegas, don Cirilo Velázquez y Velázquez, don Angel Villanueva Martínez, don Cayetano Zaragos: Valcárcel.

Rectificar ja puntuación de doña Esmeralda Abarca Vicente, aumentándole 0.25 por destitución durante el dominio rojo, continuando adscrita a la misma vacante que le fué adjudicada como comprendida en el apartado quinto de l Orden ministerial de 2 de abril de 1941, por no corresponderle ninguna de las que tenia solicitadas, con arreglo a la nueva puntuación de 1,33 puntos.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María Perfecta Alvarez Méndez, doña Antonia Guillén Abalo, doña María Teresa Se-

fiarán Sánchez y doña Sara Estévez Penas, las que se entenderán destinadas a las localidades de Riveracreciente (Pontevedra), paradela-Caldas (Pontevedra), Bugallido-Ames (Coruña) y Lariño-Carnota (Coruña), respectivamente.

Adjudicar la localidad de León (capital) a doña Perfecta Alvarez Rubio.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Pilar Antuña Velasco y doña María de la Ascensión Muñiz Suárez, las que se entenderán destinadas la primera a Peña-Mieres (Oviedo), quedando la segunda sin vacante por haber adjudicado todas las que solicitaba a concursantes de mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María Teresa Ara Orduña, doña María del C. Sieso Abad y doña Esperanza Maynar Sánchez, las que se entenderán destinadas a las localidades de Robres (Huesca), A'balate de Cincá (Huesca) y La Matanza (Alicante), respectivamente; esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Elvira Arnáu García y doña Petra Rosario Forniés Sierra, entendiéndose destinada la primera a la localidad de Corbera (Tarragona) y la segunda, dada su puntuación de 0,76, quedará pendiente de adjudicación de destino en calidad de Maestra reingresada.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Vicenta Aznar Pérez, doña Isabel Carpio Hernández y doña Vicenta Vives Llorca, las que se entenderán destinadas a las localidades de Cirat (Castellón), Campello (Alicante) y Canastell (Alicante).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María de los Angeles Baeza Gil y doña Leandra Iniesta Massó, entendiéndose destinada la primera a Madrigueras (Albacete) y la segunda a Pozo-Hondo (Albacete).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María Barra Oliver y doña Antonina Alvarado Pulido, entendiéndose destinada la primera a la localidad de Madrigal de la Vera (Cáceres) y la segunda a Jola (Cáceres), si bien esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, por haber sido adjudicadas todas las vacantes que tenía solicitadas a concursantes de mejor puntuación.

Estimar la reclamación de doña Sira Barrea Rodríguez, anulando su nombramiento para la localidad de Aransis (Lérida), entendiéndose destinada para la de Guimarey (Orense).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Rosa Basa Pareras, doña Dolores Pietx Raurell y doña Concepción Domingo Borrell, las que se entenderán destinadas a las localidades de Sobremunt (Barcelona), Saserra (Barcelona) y La Pobla de Lillet (Barcelona).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Lucía Basalo Muñoz y doña Regina Fidalgo Martínez, entendiéndose destinada la primera a Viana del Bollo (Orense).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Manuela Baumela Alarcón, doña Rosario Lucas Espinosa y doña Antonia Pérez López, entendiéndose destinadas a Rincón de Guazamara (Almería), Velefique (Almería) y Gofar (Almería).

Estimar la reclamación de doña María de la Concepción Bech Cairo, elevando a definitivo el nombramiento para la localidad de Puigcerdá (Gerona).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Adoración Benito Miguel, doña Catalina García García y doña María Agustina Sánchez Pascual, entendiéndose destinada la primera para la localidad de Serradilla del Arroyo; la segunda, a El Milano (Salamanca), y la señora Sánchez Pascual, a Castillejo-San Pedro (Soria); esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, al no haberla correspondido ninguna de las vacantes solicitadas.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María Teresa Bernabé García y doña Francisca Sordina Marín, entendiéndose destinada la primera a Daya-Nueva (Alicante) y la segunda a La Murada (Alicante).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Julia Bernat Latorre y doña María More Pena, entendiéndose destinada la primera a Ilche (Huesca) y quedando la señora Pena More sin vacante, dada la puntuación que ostenta, fr. 0,92, pendiente de adjudicación de destino para adquirir la propiedad definitiva, al no corresponderle ninguna de las que tenía solicitadas y no haberle alcanzado como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Ana María Bonet Ibáñez y doña María Ferrer Piñana, entendiéndose destinada la primera a Villahermosa (Castellón), quedando la señora Ferrer Piñana, dada la puntuación que ostenta, fr. 1,09 puntos, sin vacante, pendiente de adjudicación definitiva, al no haberle corres-

pondido ninguna de las que tenía solicitadas.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María Magdalena Borrás Ramón, doña María Fons Benejam, doña María del Carmen Pícazo Guillén y doña Montserrat Olivell Cristiá, las que se entenderán destinadas a las localidades de Goret-Vey, Ariany-Petra, Atxaró-Santa Eulalia, respectivamente, todas de la provincia de Baleares.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Felisa Bravo Martín y doña Genoveva Sánchez Martín, en el sentido de que la primera sea destinada a Cubo de Don Sancho (Salamanca) y la segunda a Cantalpino (Salamanca).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Elena Caballero Sánchez y doña María Teresa Gil Pardo, entendiéndose destinada la primera a la Rincona (Málaga) y la segunda a Igualeja (Málaga).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Juana Caldera Cabezón y doña Petra Matilla Cisneros, entendiéndose destinada la primera a Valdepeñas (Ciudad Real) y quedando la segunda sin vacante por haberse adjudicado todas las restantes que solicitaba a concursantes con mayor puntuación.

Estimar la reclamación de doña Ana Teresa Candón Ruiz, con 9.189 puntos, nombrándole para la localidad de Cádiz (capital).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Elena Cabaría Cantos Sanguino y doña Manuela García Ramos, las que se entenderán destinadas a las localidades de Portaje (Cáceres) y Arroyo Medina (Almería), respectivamente, la última como comprendida en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Angela Cardenas Marrero, doña Josefa Jiménez Alemán y doña Josefa Abal Myetes, entendiéndose destinadas a Lomo de los Santos (Las Palmas), San Bartolomé (Las Palmas) y Vinacua (Huesca), respectivamente.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Victorina Castillo Valiño, doña Trinidad González Ramos y doña Angeles Valderrama del Pino, las que se entenderán destinadas a las localidades de Sedella (Málaga), Cútar (Málaga) y Villa de Ves (Albacete), respectivamente, esta última como comprendida en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Concepción Castro y Castro y doña Concepción Gon-

zález Noya, las que se entenderán destinadas a las localidades de Pastor-Pino (Coruña) y Puente de García Rodríguez (Coruña), respectivamente.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Luisa Centellas Colom y doña Blanca Martínez Pardo, las que se entenderán destinadas a las localidades de Fenolleras (Lérida) y Campo Carballedo (Lugo), respectivamente, esta última como comprendida en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar los nombramientos verificados a favor de doña Carmen César Rodríguez y doña Leonor Caamaño López, entendiéndose destinada la primera a Moraine (Coruña), quedando la segunda sin vacante al no corresponderle ninguna de las que tenía solicitadas.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Isabel Cobo y Cobo y doña Mercedes Ferrer López, en el sentido de que la primera sea destinada a Bailén (Jaén), quedando la segunda sin vacante por haber sido adjudicadas todas las solicitadas a peticionarias de mejor derecho.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María del Carmen Codesal Martín, doña Ángela E. Martín de Anta, doña Francisca Molinero Martín, doña María Teresa Sagrado Lozano y doña Justina Cuadrado Sánchez, entendiéndose destinadas a las localidades de Moral de Sayago (Zamora), Castrillo de la Guareña (Zamora), Cabeza de Framontanos (Salamanca), Alamedilla (Salamanca) y Membrio (Cáceres), respectivamente, la última como comprendida en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, por haberse adjudicado todas las que tenía solicitadas a concursantes de mejor derecho.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Julia Codorniu Rocandio, doña María del Pilar Costell Salido y doña María Guri Chanut, en el sentido de que la primera sea destinada a Monistrol de Montserrat (Barcelona), la segunda a Castellterçol (Barcelona), quedando la señora Gurri Chanut sin vacante por haber sido adjudicadas las localidades solicitadas a concursantes de mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María Colino Anillo, doña María de la Purificación Garrote Chico, doña Maximina Andrés Alonso y doña María del Carmen Gómez Sierra, las que se entenderán destinadas a las localidades de San Pedro de Ceque (Zamora), Monumenta (Zamora), Olmo de la Guareña (Zamora) y Vidural-Navia (Oviedo), respectivamente, la última como comprendida en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Vicenta Compañy Cano y doña María Vidal Payá, entendiéndose destinada la primera a Tárbenas (Alicante) y la segunda a Albuera (Alicante).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María del Consejo Alvarez Mariño, doña Emiliana García Piñero, doña Flora Luaces Peón y doña María Aurora Madero Prada, las que se entenderán destinadas a las localidades de Cambados (Pontevedra), Moaña (Pontevedra), Meira (Pontevedra), quedando la señora Madero Prada sin vacante por haber sido adjudicadas todas las que tenía solicitadas a concursantes con puntuaciones superiores.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Manuela Evangelica Constenla Meijide y doña Agripina Caramés Gradás, en el sentido de que la primera sea destinada a la localidad de Parada-Estrada (Pontevedra) y la segunda quede sin vacante por haber sido adjudicadas todas las que tenía solicitadas a concursantes de mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Alejandra Corona Muriel y Manuela Hernández Hernández, entendiéndose destinadas a Valbuena (Salamanca) y Peñaparda (Salamanca).

Anular el nombramiento verificado a favor de doña Josefa Cuenca Tierno, entendiéndose destinada para la localidad de Ciudad Real.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Teresa Cuesta Román y doña María Francisca Patiño Escribano, entendiéndose destinada la primera para Cuartell (Valencia) y quedando la segunda sin vacante por no haberle correspondido ninguna de las que tenía solicitadas.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Manuela Daporta Cubiña, doña Consuelo Fernández González y doña Alicia Abad Borraro, las que se entenderán destinadas a las localidades de Baderne (Orense), Zarracós (Orense) y Payoso-Maceda (Orense), respectivamente, la última como comprendida en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Anular el nombramiento hecho a favor de doña Emilia Daga Narbona, entendiéndose destinada para la localidad de Estany (Barcelona).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Servilana Díaz Quintana y doña Teófila Alonso Ubierna, entendiéndose destinadas a Temiño (Burgos) y Villatresmil (Oviedo), esta última como comprendida en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verifi-

ficadas a favor de doña Teresa Mesa Fuentes y doña María Pasión de Diego Romero, las que se entenderán destinadas a Valdezate (Burgos) y Covaleda (Soria); la señora Mesa Fuentes como comprendida en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quien no le ha correspondido ninguna de las que tenía solicitadas.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Reparada Domenech Aldrich y doña Josefina Linás Salas, doña María Farré Puyal, doña Inés Sela Pampol y doña María Luisa Sales Serra, entendiéndose destinadas a las localidades de Cornellá de Terri (Gerona), Las Planas (Gerona), Orgañá (Lérida), Palau-Nogueira (Lérida), Tornabóus (Lérida), respectivamente, quedando sin vacante la señora Bore Puiggrós, dada su situación de sancionada sin vacante, pendiente de adjudicación para adquirir la propiedad definitiva.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Teresa Domínguez Fernández y doña Emilia Sánchez Huerta, las que se entenderán destinadas a las localidades de Santa Cruz de Pinares (Ávila) y El Raso (Ávila).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Pilar Escriché Tarín, doña Elisa Villacampa Ara y doña Pilar Torrén Miranda, entendiéndose destinada la primera a Estación de Sabinánigo, Almunia de San Juan y Huerta de Veró, todas de la provincia de Huesca.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María Isabel Escudero Castellanos y doña Clara Casi Suso, en el sentido de que la primera sea destinada a la localidad de Anguiano (Logroño) y la segunda a la de Otañes (Santander).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Juliana Esteban Ballestín, doña María Vicente Jiménez, doña Pilar Ariño Ardiz y doña Benilde Pérez Láinez, las que se entenderán destinadas a las localidades de Alcoriza (Teruel), Mas de las Matas (Teruel), Torreveilla (Teruel) y Castejón de Valdejasa (Zaragoza), respectivamente.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Dominica Estefanía Espeja y doña Francisca Fernández Manzanos, las que se entenderán destinadas a las localidades de Iglesias (Burgos) y Villahoz (Burgos).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Catalina Fernández Gragera y doña María Josefa Fernández Olivares, las que se entenderán destinadas a las localidades de Calzadilla de los Barros (Badajoz) y Montolín (Badajoz).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Amalia Fern-

nández Martínez y doña Felicidad Guerrero Martín, las que se entenderán destinadas a las localidades de La Braña-El Franco (Oviedo) y Llavera (Tarragona); la última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María Angeles Fernández Mediavilla y doña Teresa Villalba Pflero, entendiéndose destinada la primera a Fresneda de la Sierra (Burgos) y la segunda a Turzo (Burgos); la última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Admitir la renuncia a la vacante que le había sido adjudicada a doña Teolinda Ferreiro Cuquejo por ser de otro Ayuntamiento que la que figuraba en su lista de peticiones, quedando sin vacante por no haberle correspondido ninguna de las solicitadas.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Josefina Follente Montezugudo y doña Alejandrina Stone Sanhuesa, quienes se entenderán destinadas a las localidades de Ferreiros-Boiros (La Coruña) y Cabeiras-Arbó (Pontevedra), respectivamente; la última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Raquel Fontenla Camiña y doña María del Carmen Lorenzo Canceia, las que se entenderán destinadas a las localidades de Agudelo (Pontevedra), quedando la señora Lorenzo Canceia sin vacante.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Ana Galán Verdugo y doña Sofía Fernández Cívico, las que se entenderán destinadas a las localidades de Jimera de Líbar (Málaga) y Castillo de Locubín (Jaén).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Isabel Gallegos Modinos y doña Laureana Avellano Cobo, entendiéndose destinada la primera a la localidad de Corvera (Santander) y la segunda a Wamba (Valladolid); la última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Admitir la renuncia a doña Esther Gallo Lamas para la vacante que le fué adjudicada por ser de distinto Ayuntamiento que la que tenía solicitada.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Victoriana J. García García, doña María del Carmen Bendicho Balaguer, doña Teresa Rodrigo Montesinos y doña Dolores Argemí Elías, entendiéndose destinadas a La Vilueña (Zaragoza), Vilella Alta (Tarragona), Uldemolins (Ta-

rragona) y Olesa de Bonesvalle (Barcelona).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Javiere García Pereira y doña Elisa Iglesias Crespo en el sentido de que la primera sea destinada a la localidad de Fojo-Corbelle (Pontevedra), y la segunda, a la de Cristiñade (Pontevedra).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Manuella García Pizarro y doña Narcisca Valle Gil en el sentido de que la primera sea destinada a la localidad de Usanos (Guadalajara), y la segunda, a la de Garjanejos (Guadalajara).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María Jesús García Prieto y doña Cesilda Martínez, las que se entenderán destinadas a las localidades de Arroyo de Muñó (Burgos) y Solavana (Burgos).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Zenaida García Tuñón y doña María Paz Ortiz Fernández en el sentido de que la primera sea destinada a la localidad de Coya Piloña (Oviedo) y la segunda quede sin vacante por haber sido adjudicadas todas las que tenía solicitadas a concursantes de puntuaciones superiores.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Lucía García Vidal y doña Carmen Torés Rodríguez, entendiéndose destinadas, la primera, a Cuevas de Becerro, y la segunda, a Campillos (Málaga).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Anaceli Villota Guínez doña Purificación Garilleti de los Mozos y doña Tomasa Medrano Herrero en el sentido de que la primera sea destinada a Quintanar de la Sierra (Burgos), quedando la señora Garilleti de los Mozos y Medrano Herrero sin vacante por haber sido adjudicadas todas las localidades solicitadas a concursantes de puntuaciones superiores.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Juliana Garrrote Espinel y doña Teresa Estancoña Barrena, entendiéndose destinada la primera a la localidad de Ojeba (Santander) y quedando la segunda, dada su puntuación de 1.17, pendiente de adjudicación de destino para obtener la propiedad definitiva.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Filomena Girbau Serra, doña Enriqueta Llavera Iglesias y doña Alejandrina Llovet Cardondo, entendiéndose destinadas a Forgarolas (Barcelona), San Privat de Bas (Gerona) y La Pera (Gerona), respectivamente.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Dolores Gómez Domínguez, entendiéndose destinada

a la localidad de Mahora (Albacete).

Rectificar las adjudicaciones provisionales verificadas a favor de doña Maximina González López y doña Isabel Melgosa López, entendiéndose destinada la primera a Penagos (Santander) y la segunda a Arredondo (Santander).

Anular el nombramiento de doña Dolores Robles Vergara para la localidad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), proponiendo en su lugar para dicha localidad a doña Emilia García González, a doña Rosario Cerezo Abad, doña Amparo Ortega Puza, doña Genoveva Josefina Nieto Moreno, doña Amelia Osuna Díaz y doña Josefa García Rejón para las localidades de Fuengirola (Málaga), Campillos (Málaga), Estepona (Málaga), Ventas de Zafarraya (Granada) y Baños de Graena (Granada), respectivamente, en virtud del nuevo tanteo realizado, quedando la señora Robles Vergara sin vacante por ser de censo superior y adjudicadas a mejor derecho las que solicitaba en su lista de petición.

Rectificar las propuestas provisionales a favor de doña Julia López Alonso para Olvera (Cádiz), doña Cecilia Balos Bernabé para Higuera la Real (Jaén), doña Concepción Soler Nogales para Burguillos del Cerro (Badajoz), doña Consuelo da Silva Berenguer para Cheles (Badajoz), doña María Engracia Gómez Gálvez para Maquilla (Badajoz), y en virtud del nuevo tanteo para la adjudicación de la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz), vacante anexionada al concurso general de traslados por Orden de 29 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de agosto), nombrar para dicha localidad a doña Julia López Alonso; para Olvera (Cádiz), a doña Cecilia Bajos Bernabé; para Higuera la Real (Jaén), a doña Concepción Soler Nogales; para Burguillos del Cerro (Badajoz), a doña Consuelo da Silva Berenguer; para Cheles (Badajoz), a doña María Engracia Gómez Gálvez, y para Maquilla (Badajoz), a doña Ascensión García Gonzalo.

Rectificar las adjudicaciones provisionales verificadas a favor de doña Elisa González Pérez, doña Julia Deza Berrocal, doña Soledad F. Martín Escudero, doña Virginia Doleito Ortega y doña Eugenia Manso Fernández, las que se entenderán adscritas a las localidades de Cañete la Real (Málaga), Jimena (Cádiz), La Jineta (Albacete), Minaya (Albacete) y Coirós (La Coruña), respectivamente; esta última con carácter forzoso, como Maestra reintegrada.

Rectificar las adjudicaciones provisionales verificadas a favor de doña Carmen Gorrita Riera y doña Ramo-

na Solé Sagarra, las que se entenderán destinadas a las localidades de Al-Tarrá y Liñola, respectivamente, ambas de la provincia de Lérida.

Adjudicar, con carácter forzoso, la Escuela de Mag. d'en Bosch (Tarragona) a doña María Rosa Guardiola Valls, como Maestra reingresada.

Rectificar las adjudicaciones provisionales verificadas a favor de doña Carmen Guzmán Roldán, doña Emilia Vercador Caño y doña Josefa Arce Peñas, las que se entenderán destinadas a las localidades de La Pesa (Granada), Los Cortijillos (Málaga) y Orba (Alicante), respectivamente.

Rectificar las adjudicaciones provisionales verificadas a favor de doña Josefa Inés Otero, doña Julia Rico Redondo y doña Carmen Abedo Silvestre, las que se entenderán adscritas a las localidades de Benidorm (Alicante), Albarracín (Teruel) y Cuevas de Cañort (Teruel), respectivamente; esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Julia Irazu García, doña Julia Goñi Rivero, doña Elvira González Puerta, doña Josefa Imaz Arratibel, doña María del Carmen Ruiz Aguirre y doña María Paula Montoya Sara, las que se entenderán adscritas a las localidades de Rentería, Tolosa, Isasondo, Ormaiztegui, Legazpia Cizurquil, todas de la provincia de Guipúzcoa, respectivamente.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Micaela Isaz O'aya, doña Angustias Roldán Calvente, doña Aurora Sánchez Expósito y doña Josefa Abellán Blanes, las que se entenderán destinadas a las localidades de Castellar de Santisteban (Jaén), El Centenillo (Jaén) y Carbuñeros (Jaén), respectivamente, quedando la Sra. Abellán Blanes, dada la puntuación que ostenta, de 1.31144, sin vacante, pendiente de adjudicación para adquirir la propiedad definitiva.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Angustias Ruiz Romero y doña María Dolores Rodríguez Argón, entendiéndose destinada la primera a Jum (Granada), que ostenta una puntuación de 7.59848, y la segunda a la vacante de Caneles (Granada), anulando el nombramiento para la vacante de Tus (Albacete), que se había correspondido como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Carmen Lanchares Gutiérrez, doña Carmen Bobadilla Viturín y doña Gregoria Moreno Molina, entendiéndose destinada la primera a Calasparra (Murcia) y

la segunda a Vilches (Jaén), y la señora Moreno Molina quedará sin vacante por no haberle correspondido ninguna de las localidades, ya que su puntuación para optar a localidades es de 1.46278.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María de las Mercedes Larramendi y Sáenz y doña María Teresa Arenal Leciana, las que se entenderán destinadas a las localidades de Samamo-Castro Urdiales (Santander) y Casas de Roldán (Cuenca), respectivamente; esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Valentina Leo Lozano y doña Ana María Cajal Heredero, entendiéndose destinadas a Hinojosa de San Vicente (Toledo) y Villanueva de Alcardete (Toledo).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Marta León Santos, doña Gloria de la Serna González y doña María del Pilar Payo Hervás, las que se entenderán destinadas a las localidades de La Puebla de Valdivia (Palencia), Torre de los Molinos (Palencia) y Villorquite del Páramo (Palencia), respectivamente.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María Luisa López de Castro Miravilla, doña Angela Butrón Escudiaz y doña Roberta Antepara y Rigotti, quienes se entenderán destinadas a las localidades de Derio (Vizcaya), Miravalles (Vizcaya) y Muria (Vizcaya), respectivamente.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María del Carmen López García y doña Trinidad López Sánchez, entendiéndose destinada la primera a la Ribera (Jaén) y la segunda a Barraco de los Asensos (Murcia); esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Carmen López Rodríguez, anulando su nombramiento para la localidad de Almacigos-Añajeró (Tenerife), quedando sin vacante, por haber sido adjudicadas todas las que figuraban en su petición a concursantes de puntuación superior.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Manuela López Márquez, doña Flora Millán Varea, doña Marina Sánchez Martínez y doña Ana Donta Valdivia, entendiéndose destinadas a Valdeolmo (Madrid), La Acabeña (Madrid), Madarros (Madrid) y Griñuelos (Ávila), respectivamente.

Rectificar la adjudicación verificada

a favor de doña María Teresa López Somoza y doña María de la Soledad Abreu Pérez, entendiéndose destinada la primera a La Goleta (Las Palmas), quedando la segunda sin vacante al no haberle correspondido ninguna de las localidades.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Martina E. Luis Alfonso y doña Pilar Ferrando Liesa, entendiéndose destinada la primera a Tierra de Trigo (Tenerife), y la segunda a Los Cantiros (Tenerife), si bien esta última, como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Marina Llabria Iglesias, doña María Sagarra Paláu, doña Rosa Gama Biresta y doña Carmen Antón Rodó, las que se entenderán destinadas a las localidades de Las Cabañas (Barcelona), San Felú de Pallarols (Gerona), San Pablo de Segurés (Gerona) y Crepiá (Gerona), respectivamente.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Ana Marco Martínez, doña Francisca María Zaragoza Vila y doña Magdalena Chorro Juan, entendiéndose destinadas las dos primeras a las localidades de Matola y Remate, respectivamente, ambas de la provincia de Alicante, quedando la señora Chorro Juan pendiente de adjudicación de destino en calidad de Maestra reingresada.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Maravilla Marín Fuentes, doña Isabel Sánchez Gallego, doña Rosa Cremades Jordá, doña Josefa Palazón García y doña María del Carmen Hernández López, entendiéndose destinadas las cuatro primeras a las localidades de La Almuñena (Murcia), Singla (Murcia), La Copa-Bulla (Murcia) y Gebás-Alhama (Murcia), respectivamente, y quedando la última pendiente de adjudicación de destino para adquirir la propiedad definitiva.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María del Rosario Marín Molina, doña Concepción Ortuño Andreu, doña Amparo Asensi Antón, doña Aurelia Campello Bas y doña Jesusa Sirera Tormo, entendiéndose destinadas las cuatro primeras a las localidades de San Miguel de Salinas (Alicante), Pliego (Murcia), Hondón de los Frailes (Alicante) y Zamora (Alicante), respectivamente, quedando la señora Sirera Tormo pendiente de adjudicación de destino para adquirir la propiedad definitiva.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Amparo Marín Pérez y doña María Duaz Meréndez, en el sentido de que la primera sea destinada a Pamanes (Santander), quedando la segunda sin vacante por

haberse adjudicado todas las solicitudes a concursantes con mejor derecho.

Rectificar el nombramiento para Alpuchara-Casas (Albacete) de doña Rosa Márquez Flamil, como comprendida en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Soledad Teodora Martínez Currais, doña Paulina Sánchez Otero y doña Manuela Ferro Cerviño, en el sentido de que la primera sea destinada a Viso (Pontevedra), la segunda a Budiño-Salceda (Pontevedra), quedando la señora Ferro Cerviño sin vacante por haber sido adjudicadas todas las localidades solicitadas a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones provisionales verificadas a favor de doña Juana Gavito Carriedo, doña Valeriana Muñoz Fernández, doña Ovidia Díez Alonso, doña Honorina Alonso Alaiz, doña Rosalía Hernández Huertas, doña María Hernández Herreiro, doña Julia Villa Martínez y doña Aurelia Refoyo Moreno, las que se entenderán destinadas a las localidades de Berdones (Oviedo), Carrizo de la Ribera (León), Villanueva del Condado (León), San Cipriano del Condado (León), Galledo de Curueño (León), Niembre (Oviedo), Pociño (Oviedo) y Narzana (Oviedo), respectivamente, esta última como comprendida en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar la adjudicación provisional verificada a favor de doña Virtudes Martínez Mora, la que se entenderá destinada a la localidad de Benimarell (Alicante).

Rectificar las adjudicaciones provisionales verificadas a favor de doña Felicidad Martínez Pérez y doña Margarita Esquieta Erdozaiz, entendiéndose destinada la primera a la localidad de Perobrasco (Logroño), quedando la segunda sin vacante toda vez que ha renunciado a ella por haber adquirido plaza en el concurso de Navarra.

Rectificar la adjudicación provisional de destino verificada a favor de doña Francisca Martínez Senderos, en el sentido de que la reclamante sea destinada en la localidad de Las Huertas-V. de Alcántara (Cáceres).

Acceder a lo solicitado por doña María Lucinda Menéndez Viejo anulando su nombramiento para la vacante de La Arena (Oviedo), entendiéndose destinada a la de Pravia (Oviedo), desestimándose las peticiones de doña María de los Dolores Medrano Ordax, doña María del Pilar Montoto Alvarez, doña Ludovina Suárez Nosti, doña Aurea García Collado y doña Carmen Cifuentes Martínez, ratificando los nombramientos hechos

a su favor en el actual concurso general de traslados.

Rectificar las adjudicaciones provisionales verificadas a favor de doña María Montañez del Olmo, doña Marina Sanz Alvarez y doña Petra Ordóñez Melencho, las que se entenderán destinadas a Almazán (Soria), Baltanás (Palencia), quedando la señora Ordóñez Melencho sin vacante por haberse adjudicado todas las que solicitaba a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones de destino verificadas a favor de doña Francisca del Moral Berzocain y doña María Isabel Faro Sáenz, entendiéndose destinada la primera a la localidad de Veguilla (Santander), y quedando la segunda sin vacante y pendiente de destino en su calidad de reingresada.

Rectificar las adjudicaciones provisionales de destino verificadas a favor de doña Julia Muriel Romero, doña Josefa Godoy Rosado y doña Carmen Sotorrijo Sevillano, las que se entenderán destinadas a las localidades de Parauta (Málaga), Salares (Málaga) e Ingenio (Tenerife), respectivamente, esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Acceder a lo solicitado por doña Juliana Navarro Peña, entendiéndose destinada a la localidad de Gerindoto (Toledo), desestimando la de doña Purificación Martínez Díaz, nombrando a doña Eugenia Sevilla Quijada para la vacante de Yetas-Nerpio (Albacete), esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Josefina Neira Fernández, doña Elisa Lueiro Fernández, doña Emilia de Sádaba Sanfrutos, doña Aurelia Gil Merino, doña Natividad Grávalos Bertrán, doña Josefa Riera Vives, doña Teresa Andrés Figueras, doña Gertrudis Artigal Jugá, doña Josefa Gargante Puga, doña Josefa Vallis Fontclara, doña Piedad Colomer Liach y doña Dolores Masgrau Caseras, las que se entenderán destinadas a las localidades de Ares (La Coruña), La Cañiza (Pontevedra), Pesseguero (Pontevedra), Soller (Balears), Ripoll (Gerona), San Juan de las Abadesas (Gerona), Rivas de Freser (Gerona), Massanes de la Selva (Gerona), Colomés (Gerona), Llers (Gerona), Borrassá (Gerona) y Selva de Mar (Gerona), respectivamente, esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar la adjudicación a favor de doña Josefa Nogales Vera y doña

Josefa Muñoz Montoro, entendiéndose destinada la primera a la localidad de Posadilla (Córdoba) y quedando la segunda pendiente de adjudicación de destino, dada su puntuación de 0.6201, para adjudicarle la propiedad definitiva.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Josefa Ormo Artiguez, doña Salvadora María Asunción Madre Muñoz, doña Isi María Montoya Montoya y doña Corina Sebastian Gascón, las que se entenderán destinadas a las localidades de Purbins (Lérida), Benavent (Lérida), Vespallera (Zaragoza) y Collado (Teruel), respectivamente; esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Josefa Orma Noval, doña María Asunción Rodríguez García y doña Asunción Martínez Gabilondo, entendiéndose destinada la primera a Santiago-Sero (Oviedo); la segunda, a Santa Bárbara-S. M. del Río Aurelio (Oviedo), y la señora Martínez Gabilondo, a Taladriz, Cisterna (Oviedo); esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, por haber sido adjudicadas todas las vacantes solicitadas por la misma a concursantes de puntuaciones superiores.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Balbina Orca Varela y doña Nemesia Golmar Sampederro, las que se entenderán destinadas a las localidades de Taboada-Silleda y Bendoiro-Lalín, respectivamente, ambas de la provincia de Pontevedra.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña María de la Concepción Orpez Peña y doña Dolores Molina Delgado, entendiéndose destinada la primera a Santiago de Calatrava y la segunda a Baños de la Encana, ambas de la provincia de Jaén.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña María Eugenia Ortea Fernández y doña Ezequiel María Alonso en el sentido de que sea destinada la primera a la localidad de Labares-St.º Adriano (Oviedo) por tener la solicitada con anterioridad a la de Quintoelcos, y la segunda, a la de Robledo-Allende (Oviedo); esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña María Teresa Paradela Criado y doña Carmen Folgar Rivas, entendiéndose destinada la primera a Gergullos-Tondoya (La Coruña) y la segunda a Touriñán, de la misma provincia, como comprendida en el apar-

tado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Teresa Pardo Ferrando y doña Ana María Tomás Ortiz, entendiéndose destinada la primera a Montiel (Ciudad Real), quedando la señora Tomás Ortiz sin vacante, dada la puntuación que ostenta de 1,24544, y pendiente, en calidad de reingresada, de adjudicarse Escuela con carácter definitivo.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña María del Pilar Patón Suárez, doña Luisa Figueroa Calvo y doña Sofía Cibrián Molinero en el sentido de que la reclamante se entenderá destinada a Turón-Mieres (Oviedo); la señora Figueroa Calvo, a Zazuar (Burgos), quedando doña Sofía Cibrián Molinero sin vacante por haberse adjudicado todas las que solicitaba a concursantes de mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Antonia de Paz y de Paz y doña Benedita López de Abajo, las que se entenderán destinadas a las localidades de Andarraso (León) y Castrillo del Monte (León), respectivamente.

Estimar la reclamación de doña Eufemia Peraita Rubio, adjudicándole con carácter forzoso la localidad de Peralta de la Sal (Huesca).

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Belarmina Pérez Martín, doña María del Carmen González Rupérez, doña Concesa Rodrigo López, doña Felicitas Fernández Lorenzo y doña Juliana Losada Martínez, las que se entenderán destinadas a las localidades de Tiedra (Valladolid), Piñel de Abajo (Valladolid), Piñel de Arriba (Valladolid), Valdecañas (Palencia) y Amayuelas de Abajo (Palencia), respectivamente, esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Lidia Pérez Rodríguez y doña Mercedes Villamarín Saavedra, en el sentido de que la primera sea destinada a Sobrado (Lugo) y la segunda a La Muña-Baleira (Lugo).

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Ramona Pérez Rodríguez, doña Jesusa Sánchez Quiroga, doña María Purificación Álvarez Fernández y doña Carmen Isabel Alonso Marañón, entendiéndose destinadas a Campo Piñol (Lugo), Cerveia-Incio (Lugo), Moman-Germade (Lugo) y Palmou (Pontevedra), respectivamente, esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones a fa-

vor de doña Dolores Pla Feliu, doña Rosa Gispert Vila, doña Rosa Font Quintana, doña Montserrat Escrivá Juliá, doña Caicina Rosell Portada, entendiéndose destinadas a Quart (Gerona), Amer (Gerona), La Sellera (Gerona) Alfarr (Gerona), Albañ (Gerona), respectivamente.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Evarista Hidaigo Montes y doña María del Carmen Esparrís Hermida, en el sentido de que sean destinadas a las dos vacantes de Santiago de Compostela (La Coruña) doña Emilia Carmen Tejeiro Blanco y doña Isidora Busto Barredo, quedando doña Evarista Hidaigo Montes y doña María del Carmen Esparrís Hermida y la reclamante doña Carmen Pol Cero, sin vacante, por no haberles correspondido ninguna de las pedidas.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Natividad Préstamo Cabranes y doña María Lago Fernández, entendiéndose destinada la primera a Fresno de Cabranes (Oviedo) y la segunda a Paranza-Siro (Oviedo), esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Pura Quintanilla Álvarez y doña Vicorina de Castro Lorenzo, en el sentido de que la primera se entienda destinada a Villamayor de Campos (Zamora), quedando la segunda sin vacante por haber sido adjudicadas todas las localidades solicitadas a concursantes con mayor puntuación.

Adjudicar con carácter forzoso la localidad de La Arena-S. del Barco (Oviedo) a doña María Asunción Regato Cagigal.

Rectificar la adjudicación verificada a favor de doña María de la Ascensión Requena Calatayud, doña Elvira Izquierdo Esparza y doña Mari-gros Vidal Benavent, en el sentido de que la primera sea destinada a Fuente la Higuera (Valencia), la segunda a Salem (Valencia) y la señora Vidal Benavent a Quesa (Valencia).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María Concepción del Río Besada, doña María Concepción Villar Vaamonde, doña María Lourdes Iglesias Fernández y doña Lucrecia Mora Martín, las que se entenderán destinadas a las localidades de Castrelos-Cambados y Dornelas-Mos, ambas de la provincia de Pontevedra, las dos primeras, quedando las señoras Iglesias Fernández y Mora Martín sin vacante.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María Rivas Ortega, doña Mercedes Palacios Baena, doña Basilia María Martínez Jiménez, entendiéndose destinadas a

Alquife (Granada); Bacor (Granada), Navaengua (Albacete), respectivamente, esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Adela Rodríguez Acebero, doña Herminia Villos Canal, entendiéndose nombrada la primera para la localidad de Perero de Aguiar (Orense), quedando la segunda sin vacante.

Acceder a la reclamación formulada por doña Elcutteria Rodríguez de Acuña y Dorta, anulando su nombramiento para La Cuesta-Barlovento (La Laguna), y quedando sin vacante por haber sido adjudicadas todas las que solicitaba a concursantes con mejor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Adoración Rodríguez Alonso y doña Teresa Nuñez González, las que se entenderán destinadas a las localidades de Playa de San Juan-Guía de Isora (Tenerife) y Chiguergue-Guía de Isora (Tenerife), respectivamente, esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Anular el nombramiento de doña Antonia Rodríguez García, para la vacante de Jun (Granada), por no poder tomar parte en el actual concurso de traslado por estar su pensa de empleo y sueldo, quedando en la misma situación profesional en que se encuentra hasta la resolución de su expediente de depuración.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Isabel Rodríguez Juárez y doña Rosario de la Torre Segovia, entendiéndose destinada la primera a Albuñol (Granada), quedando sin vacante la segunda, por ser admitida su renuncia a la localidad citada, obtenida por el turno condicional.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña María Luisa Rodríguez Ruiz, doña Justa Esperanza Mourillo, doña María Magdalena Fernández Segurado y doña Emérita López Castro, las que se entenderán destinadas a las localidades de Penavequeira (Orense), Perero-Lamerca (Orense), Casar de Talamanca (Guadalajara) y Peñalver (Guadalajara), respectivamente, esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Leonarda Rodríguez Solache, doña María Fuertes del Río, doña María del Carmen Caverro Iglesias, doña Francisca Cureses, de la Huerga, doña Maruella Veiga Blanco, doña Julia Regal Cabo, doña Arminda Gómez Sierra y doña Joaquina Eire Moreno, las que se entenderán

adscritas a las localidades de Castiello de las Piedras (León), Santa Colomba de la Vega (León), Villaveza del Agua (Zamora), Revoltas (Lugo), Freijufe (Lugo), Arnado (Orense), Corcores (Orense) y Pedroso (Orense), respectivamente, esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña María del Olvido Ruiz del Valle, doña Agripina García Gutiérrez, entendiéndose destinada la primera a Caranga-Proeza (Oviedo), quedando la señora García Gutiérrez sin vacante dada la puntuación que ostenta de 0.90 pendiente de adjudicación para adquirir la propiedad definitiva.

Rectificar la puntuación que le fué otorgada a doña Sara Ruambao Conde, aumentándole 0.40 puntos como Inspectora provisional, quedando en la misma situación, como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a la que le ha sido adjudicada la localidad de Guíjo (Córdoba), por no haberle correspondido ninguna de las vacantes que tenía solicitadas.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Vicenta María Cruz Sáez González, doña Francisca Bear Gutiérrez, doña Castora T. Darus Villar y doña Luisa Vayas García, en el sentido de que la primera se entienda destinada a Pontones (Santander); la segunda, a Sobargo (Santander); la tercera, a Carasa (Santander), y la señora Vayas García, a Somahoz (Santander).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Encarnación Sánchez García, doña Encarnación Mirón Pedrosa, doña Isabel Aparicio Simón, doña Luisa Gómez Gallut, doña Dolores Herrera Pérez, doña Carmen Fernández Pleguezuelo, doña Agueda Ruiz Medina, las que se entenderán destinadas a las localidades de Jerez del Marquesado (Granada), Huenejar (Granada), Turre (Almería), Rodaquillar (Almería), Almocazar (Almería), Aljarz (Almería) y Olula de Castro (Almería), respectivamente, esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Isabel Sánchez Masías, doña Juana Jiménez Martínez, doña María Costa Noguera, doña María Dolores Zambrano Delgado y doña Antonia González Miret, entendiéndose destinadas a Portugalejo (Málaga), Osunillas (Málaga), Rincón del Hinojal (Málaga), Posada de Granadilla (Málaga), respectivamente, quedando la señora González Miret, dada

la puntuación que ostenta de 1.32, sin vacante, pendiente de adjudicación para adquirir la propiedad definitiva.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Josefa Sánchez Salcedo y doña Victoria Garrote Ortega, entendiéndose destinada la primera a Belmonte (Cuenca), quedando la señora Garrote Ortega sin vacante, dada la puntuación que ostenta de 1.17 pendiente de adjudicación, para adquirir la propiedad definitiva.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña María de los Dolores Santa Eufemia Fernández y doña María Vázquez Treviño, las que se entenderán destinadas, la primera, a Sabadelle (Orense), y la segunda queda sin vacante por haber sido adjudicadas todas las localidades solicitadas por la misma a concursantes con puntuaciones superiores.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Ascensión Sarandeses Martínez y doña María de los Dolores Patiño Aufrán, entendiéndose destinada la primera a Tordoya-Ordenes (La Coruña), y la segunda, a Vilaboa-Valdovino (La Coruña).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Enriqueta Suárez Cardenas, doña Fermína Quesada Delgado y doña Concepción Antón Gómez, entendiéndose destinadas a Fontanales (Las Palmas), El Tablero (Las Palmas) y Ascmada (Las Palmas), respectivamente.

Atender la reclamación formulada por doña María de los Remedios Alicia Suárez González, quien, destinada a Llanos (Oviedo), deberá figurar en las listas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto próximo pasado, entre doña Teresa Moro García y doña Francisca Terrin Poblete, que ostentan 7.9574 y 7.94880 puntos, respectivamente, ya que la señora Suárez González alcanza la de 7.962.

Rectificar las adjudicaciones provisionales a favor de doña Jesusa Taboada Salgado, doña María del Carmen García Gomez y doña Adelaida Martínez Rodríguez, entendiéndose destinada la primera a Albos-Berea (Orense), la segunda a Jacobanes y la señora Martínez Rodríguez a la vacante de Paredes de Abajo (Lugo), como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Acceder a lo reclamado por doña Isabel Torres de la Corte, y, en su virtud, nombraría para la vacante de San Fernando (Cádiz).

Anular las adjudicaciones verificadas a favor de doña Teresa Gigante del Valle, doña Francisca Fernández Catón, doña Leonor Fernández Durán,

doña Adelaida Ruiz Humada, doña Juana García Fernández, doña Valeriana Carnicero Valeraín y doña Andrea Rebollar Sevilla, entendiéndose destinadas, la primera, sin vacante, por no corresponderle ninguna de las solicitadas, y las restantes, a Cisneros (Palencia), Herrera del Pisuerro (Palencia), Amusco (Palencia), Las Cabañas de Castilla (Palencia), Soto de Ferrato (Palencia) y Aiguíjo (Soria), respectivamente, esta última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Anular los nombramientos verificados a favor de doña Antonia Veleiras González, doña Consuelo Rivas Pardo, doña Elida Alvarez Fernández, doña Lucinda Salva Lozano, doña Lucía Sagredo Clavé, doña Luciana de la Villa Fernández, doña Angela María Gómez García, doña Hortensia Méndez Moreno, doña Mercedes Morate Fernández y doña América Estévez Alvarez, quienes encabezarán la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de septiembre de 1943, por el orden que, según la puntuación alcanzada, les corresponde.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Argentina González González y doña Ascensión Ramos Fernández, en el sentido de que la reclamante doña Serafina Vázquez Morán quede destinada a la localidad de Guítriz-Trasparga (Lugo), y las señoras González González y Ramos Fernández, a las de Samos (Lugo) y Villandrid-Devesa (Lugo) respectivamente, esta última como comprendida en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Cándida Vázquez Regueira, doña Dolores Gómez López y doña María Concepción Rodríguez, entendiéndose destinadas a Pape-César (Lugo), Rubán de Coma (Lugo) y Lamas (Lugo), respectivamente.

Rectificar las adjudicaciones provisionales verificadas a favor de doña Benigna Vázquez Sola y doña María Rivas Pardo, entendiéndose destinada la primera a Dorneda (La Coruña), quedando la segunda sin vacante por no haberle correspondido ninguna de las solicitadas.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Esperanza Veláu Vélez, doña Eutiquia Alvaço Peseual, doña Teodora Gamazo Esteban, entendiéndose destinadas las dos primeras a las localidades de Villanueva de Duero (Valladolid) y Arlanzón (Burgos), respectivamente, y quedando la señora Gamazo Esteban sin

vacante por haber sido adjudicadas todas las vacantes solicitadas por la misma a concursantes con mayor puntuación.

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña Isolina Viano Fernández y doña María América Rodríguez Sanmartín, entendiéndose destinada la primera a la localidad de Brocos-Golada (Pontevedra) y la segunda a la de Horta de San Juan (Tarragona), está última como comprendida en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, al no corresponderle ninguna de las vacantes solicitadas en su Estado de petición.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Manuela Vilarino Rodríguez y doña Saturnina Rodríguez Sánchez, en el sentido de que la primera sea destinada a la localidad de Freixo-Puentes de García Rodríguez (La Coruña), quedando la segunda pendiente de adjudicación de destino para obtener la propiedad definitiva.

Rectificar la adjudicación verificada a favor de doña María Angeles Villanueva Aparicio, entendiéndose destinada a Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Rectificar las adjudicaciones verificadas a favor de doña María Asunción Villanueva Pecón, doña Vicenta González Toral y doña Amelia Ramos Martínez, las que se entenderán destinadas a las localidades de Berceuelo (Valladolid, Omiellos de Castro (Zamora) y Villanueva de los Caballeros (Valladolid), respectivamente.

Rectificar las adjudicaciones a favor de doña Araceli Villota Guínez, doña María Purificación Garrillete y de los Mozos y doña Tomasa Medrano Herrero, en el sentido de que la primera sea destinada a Quintanar de la Sierra (Burgos), quedando las señoras Garrillete de los Mozos y Medrano Herrero sin vacante por haber sido adjudicadas todas las localidades solicitadas a concursantes de puntuaciones superiores.

Rectificar la propuesta provisional de doña Adelma Arce, y en su virtud nombrar a dicha señora para la localidad de Ubierna (Burgos) y a doña Amalia Inclán García para la de Saldaña de Burgos (Burgos).

Aceptar las renunciaciones de los concursantes por el turno voluntario-condicional de consortes, doña Celestina Abad García, doña Leonarda Estrella Acosta, doña Elcaterina Agúndez Pardo, doña Josefina Alcayda González, doña Dolores Alvarez González, doña Justa Josefina Alvarez González, doña Remedios Arias Arias, doña Victoria Artero Calvete, doña Eleuteria Basco-

les Hidaigo, doña Josefina T. Blanco Alvarez, doña Josefina Blanco San José, doña Josefina Caballero Iglesias, doña Victoria Calvo Pérez, doña Demeiria del Campo Salamanca, doña Ana Cañones López, doña Amelia Carbonell Azorín, doña Adria Cardenal Rodríguez, doña Herminia Castro Garrido, doña Francisca Córdoba Segura, doña Manuela Cortés Barbero, doña Isidra Criado Ramos, doña María Cruz Artés, doña Garmelina Delgado Rodríguez, doña Dulce Nombre Delgado Serrano, doña María Trinidad Díaz Granado, doña Joaquina de los Reyes Durán, doña María del Carmen Espinosa Señorán, doña María Equisabel Auzmendi, doña Emilia Estévez Gómez, doña Teresa Fernández Ferrer, doña Adriana Fernández Rodríguez, doña Josefina Ferrer Fernández, doña Regina Fidalgo Martínez, doña Purificación de la Fuente Chacón, doña María Angeles Gadea Ruiz, doña Fe T. Galán Sancho, doña Ciria Galzarza San Millán, doña Felisa M. García Arribas, doña Leonor García Luquin, doña Josefina García Nozalet, doña Felisa García Piñero, doña Dolores García Rivera, doña Saturnina García Zapico, doña María de la Esperanza González Blanco, doña Demeiria González Martín, doña María J. González Torres, doña Adriana Guíl Sáez, doña Patrocinio del Hoyo Fernández, doña María Teresa Jobel Tomás, doña María del Carmen J. Lorenzo Canceda, doña Inocencia Lucio Pérez, doña Antonia Marco Melero, doña Ernestina Martín Domingo, doña Margarita Martín y Martín, doña María F. Martínez de la Huerza, doña Mercedes Martínez Márquez, doña Remedios Melara García, doña Benedicta A. Melcón García, doña Pilar Méndez Fernández, doña Gregoria Méndez Martín, doña María Luisa Mestres Vital, doña Rosalina Millán Romanos, doña Isabel Montoro Hernández, doña Vicenta Morán Domínguez, doña Encarnación Moreno Castro, doña Sotera Moreno Rodríguez, doña Josefina Morilla Burgos, doña Araceli Moya Laboz, doña María del Pilar Muria Arocena, doña Carmen Nieto Palacios, doña María Juana Ocampo Anguñón, doña Marina Ortiz Mantuana, doña María Henar Pelayo Parra, doña Angelina Pérez González, doña Lupicinia Perrino Pascual, doña Agustinas Puga Hueto, doña Ana María Puznaire Castillo, doña María de los Angeles Ramos Jiménez, doña Regina Rodríguez Herreraiz, doña Rosalia Rodríguez Mosler, doña Ramona Rodríguez Rodríguez, doña Genoveva Ruiz Cano, doña María Teresa Saavedra Sánchez, doña Bienvenida Salagré Llamas, doña Lucía Sagredo Ogave, doña Magdalena Sánchez Alfambra, doña Puri-

ficación Sánchez Calvo, doña Candelaria Sánchez Fernández, doña María Sánchez Jiménez, doña Victoria Asunción Sánchez Pérez, doña Aurora Serrano Palomino, doña Pilar Soria Hurtado, doña Sofía Soriano Sánchez, doña Rosario de la Torre Segovia, doña Carmen Triviño Navarro, doña María de la Concepción Vaamonde, doña Petronila Vázquez Polo, doña María Patricia del Valle Martín, doña Encarnación Vistaur Susia, doña Angelina Zurro Pacheco.

Desestimar las reclamaciones formuladas por doña Eulalia Acedo Martínez, doña Amparo Alcalá Polo, doña María Luisa Alegre Granel, doña María de los Dolores Alvarez Marañón, doña María del Pilar Alvarez Cienfuegos, doña María Victoria Alvarez Vijande, doña Cecilia Bailador Alvarez, doña Tomasa Baquedano Buz, doña Marina Olegaria Barruz Escobano, doña Natividad Beato de la Cal, doña María Teresa Bermúdez Coira, doña Antonia Cantalapiedra del Errero, doña María del Pilar Castillo López, doña María del Carmen Castro García, doña Mercedes Castro Lista, doña Carmen César Rodríguez, doña Carmen Cifuentes Martínez, doña Josefina Cortes Jimenez, doña Ana María Curado Román, doña Carmen Curbera Collado, doña María del Carmen Díaz y Díaz, doña Petra Díez Martínez, doña María del Rosario Domínguez Moreno, doña Alicia Echevarría Cardepon, doña María del Pilar Echevarría Ortiz, doña María Equisabel Auzmendi, doña Victoria Estefanía Vallejo, doña Matilde Luisa Farina Sagredo, doña María Fernández Alvarez, doña María Luz Fernández Alvarez, doña Victoria Fernández Berzocana, doña Alicia Fernández Mota Solórzano, doña Teresa Fernández Sandón, doña Angela Ferrer Rasat, doña María del Carmen Frias Estevan, doña Carmen Gallego Sirodey, doña Aurea García Collado, doña María Teresa Gil Pérez, doña Jenara Gil y Sesé, doña Paz Jiménez Moreno, doña Josefina Godoy Rosado, doña María del Carmen Gómez Martín, doña Ana González Gisbert, doña Benita Pilar Gracia Puyo, doña Enriqueta Heneves Moral, doña Trinidad Herrero López, doña María Purificación Martín Navas, doña Julia Martínez Cofre, doña Purificación Martínez Díaz, doña María Dolores Medrano Ordax, doña Justa Melán Cabrera, doña Leonidas Merino Castro, doña Natividad Miguel Ruiz, doña Ascensión Molinero Díez, doña María Pilar Montoto Alvarez, doña Sofía Montoto Dosal, doña Jacinta Gervasia Muro Urriza, doña Concepción Navarroy Si-

món, doña Eugenia Meira Martín, doña Asunción Ortiz Alcántara, doña María del Pilar Ortiz Fernández, doña María de los Dolores Palacios Pérez, doña Laura María Victoria Pardo Gómez, doña Isabel Patiño Castro, doña Francisca Pérez de Gracia Mesa, doña María Pérez Torregrosa, doña Carmen Ferramón Sanz, doña Enriqueta de la Piedra Sánchez, doña Montserrat de Porcoles y Colomer, doña María del Pilar Raposo García, doña Soledad Rascado Baños, doña Fátima Regodón Ramiro, doña Dolores del Río Barros, doña Margarita Roca y Pera, doña María del Pilar Rodríguez Díaz, doña Rosa Ruano Alcalá, doña Antonia Ruiz Moreno, doña Manuela Ruiz Ramírez, doña Josefa Ruiz y Ruiz, doña Justa Sabán de la Fuente, doña Isabel Sabio Enríquez, doña Manuela Saiguero Camarero, doña María Selvas Carne, doña Amparo Serrano Sánchez, doña Ludivina Suárez Nosti, doña Isabel Torres de la Corte, doña Luisa Torres Martínez, doña Blanca Usano Jiménez, doña Inés Vadillo Vidasolo, doña Angeles Vázquez García, doña María del Pilar Velarde Iglesias, doña Juana María Rosa Vellón Velasco, doña María de la Concepción Villameriel del Hoyo, doña Natividad Zuano Ordás.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDENES de 12, 13 y 27 de noviembre de 1943 por las que se hacen públicos los fallos de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia dictados en los pleitos contencioso-administrativos interpuestos contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas por las Compañías de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Emo. Sr.: La Sala 3.^a del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 4 de octubre del corriente año, ha dictado sentencia como resolución del pleito contencioso-administrativo R-62, interpuesto por las Compañías de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante y de los Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden ministerial de Obras Públicas de 15 de mayo de 1936, sobre caducidad de concesión para la línea de transporte de viajeros por carretera entre Valencia y Alicante, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de prescripción alegada por el Ministerio Fiscal y sin dar lugar a la

petición de nulidad de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de mayo de 1936, objeto del recurso, formulada en primer término por la parte actora en su escrito de demanda, debemos revocar y revocamos esta Orden y, en su lugar, declaramos subsistente la concesión de la línea de transporte de viajeros por carretera, clase A, entre Valencia y Alicante, otorgada en 17 de noviembre de 1934 a favor de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España y de la de Madrid a Zaragoza y Alicante.»

Este Ministerio, de conformidad a la Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto sea cumplido dicho fallo en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Emo. Sr.: La Sala 3.^a del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 5 de junio del corriente año, ha dictado sentencia en el pleito contencioso-administrativo R-39, interpuesto por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante contra Orden ministerial de Obras Públicas de 3 de junio de 1936, sobre caducidad de concesión para la línea de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Don Benito, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de prescripción opuesta a la demandada por el Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de junio de 1936, objeto del presente recurso y, en su lugar, declaramos subsistente la concesión de la línea de transporte por carretera, clase A, entre Madrid y Don Benito, otorgada en 28 de marzo de 1935 a favor de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante.»

Este Ministerio, de conformidad a la Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto que dicho fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Emo. Sr.: La Sala 3.^a del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, en 27 de septiembre del corriente año, sentencia en el pleito contencioso-administrativo R-53, interpuesto por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante contra Orden ministerial de Obras Públicas de 26 de junio de 1936, sobre caducidad de concesión para la línea de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza e Híjar, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la pretensión de nulidad deducida por el actor, atendidas la corrección y validez del procedimiento, debemos revocar y revocamos, en el fondo, la Orden ministerial de Obras Públicas de 26 de junio de 1936, impugnada en el presente recurso, a nombre de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante y, en su lugar, dejando sin valor ni efecto la caducidad decretada, declaramos subsistente en todos sus términos la Orden ministerial del propio Departamento, fecha 17 de noviembre de 1934, por la que se otorgó a la Compañía Ferroviaria recurrente la concesión de la línea de transporte por carretera, clase A, entre Zaragoza e Híjar.»

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto se cumpla dicho fallo en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Emo. Sr.: La Sala 3.^a del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 11 de octubre próximo pasado, sentencia como resolución del pleito contencioso-administrativo R-46, interpuesto por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden ministerial de Obras Públicas de 24 de junio de 1936, sobre caducidad de la concesión para la línea de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Palencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la nulidad solicitada en el escrito de demanda en primer término, debemos revocar y revocamos la Orden dictada por el Ministerio de Obras Públicas en 24 de junio de 1936, impugnada en el presente recurso y, en su lugar, declarar subsistente la concesión de la línea de transporte de viajeros por carretera, clase A, entre Madrid y Palencia, otorgada en 3 de

julio de 1935 a favor de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España.»

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto se cumpla dicho fallo en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943.

PENA BOEUF

Emo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Sala 3.^a del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, en 19 de octubre del corriente año, sentencia en el pleito contencioso-administrativo número 16.184, entablado por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante contra Orden ministerial de Obras Públicas de 19 de mayo de 1936, sobre caducidad de concesión de la línea de transporte de viajeros por carretera entre Villarrobledo y Albacete, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos, en el fondo, la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 19 de mayo de 1936, impugnada en el presente recurso, a nombre de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante y, en su lugar, dejando sin valor ni efecto la caducidad decretada, declaramos subsistente, en todos sus términos, la Orden ministerial del propio Departamento, fecha 21 de mayo de 1935 por la que se otorgó a la Compañía Ferroviaria recurrente la concesión de la línea de transporte por carretera, clase A, entre Villarrobledo y Albacete.»

Este Ministerio, de conformidad a la Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto se cumpla dicho fallo en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1943.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone se cumpla el fallo recaído en el pleito contencioso-administrativo R-52, promovido por la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 22 de junio de 1936.

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, en 16 de octubre del corriente año,

sentencia en el pleito contencioso-administrativo R-52, entablado por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante contra Orden ministerial de Obras Públicas de 22 de junio de 1936 sobre caducidad de concesión de la línea de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Soria, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 22 de junio de 1936 por la que se dispuso la caducidad de la concesión de la línea de transporte por carretera, clase A, entre Madrid y Soria, que se otorgara a la Compañía de Ferrocarriles recurrente. Madrid a Zaragoza y Alicante, en 28 de marzo de 1935, y en su lugar declaramos subsistente dicha concesión en favor de la expresada compañía.»

Este Ministerio, conforme a lo dispuesto en la Ley de 5 de abril de 1904, ha ordenado cumplir el fallo en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1943.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de noviembre de 1943 por la que se declara desvinculada de doña Mercedes Blanch García la casa barata señalada con el número 132 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Coronel Blanco, número 14 (final de Hermosilla), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Medardo Pérez Martínez, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Mercedes Blanch García, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, señalada con el número 132 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Coronel Blanco, número 14 (final de Hermosilla), de esta capital; Resultando que funda su solicitud

en la imposibilidad de seguir habitándola por tener que trasladarse a Alicante, a fin de atender a su quebrantada salud y según prescripción médica;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Luis Cortés Martínez;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por Orden ministerial de 5 de octubre del corriente año;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las habite quedarán vinculadas a este, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña Mercedes Blanch García pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre trasposos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don Medardo Pérez Martínez, de Madrid;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Mercedes Blanch García la casa barata señalada con el número 132 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Coronel Blanco, número 14 (final de Hermosilla), autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Medardo Pérez Martínez, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo la señora Blanch García ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.— P. D., Federico Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 25 de noviembre de 1943 por la que se declara desvinculada de don Daniel Herráez Muñoz la casa barata número 120 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Irati, número 11 (final de Serrano), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Daniel Herráez Muñoz, de Madrid, solicitando desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, señalada con el número 120 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Irati, número 11 (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en que para poder atender a su restablecimiento y siguiendo la indicación médica, se ve en la necesidad de trasladar su residencia, motivo que le imposibilita seguir habitando su casa;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica expedida por el doctor don Fernando Paló, Irujo;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1942;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que la habite quedará vinculada a éste, correspondiendo al Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Daniel Herráez Muñoz pueden estimarse atendibles y quedar debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don Raimundo Navarro Sanz, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Daniel Herráez Muñoz la casa barata número 120 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Irati, número 11 (final de Serrano), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Raimundo Navarro Sanz, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata, y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por el Minis-

terio de Trabajo, no pudiendo el señor Herráez Muñoz ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.— P. D., Federico Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 25 de noviembre de 1943 por la que se califica definitivamente la casa económica y su terreno, número 24, de la calle de Francisco Alcántara, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso» (final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Enrique Roméu Palazuelos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Roméu Palazuelos, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, número 24, de la calle de Francisco Alcántara, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso» (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que don Enrique Roméu Palazuelos, fué declarado beneficiario de casa económica por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 16 de diciembre de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del referido Instituto, en 3 de noviembre del corriente año;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata la adquirió el solicitante de don José María de Rivas y Eulaten, por escritura otorgada en Madrid a 6 de julio de 1942, ante el Notario don Jaime Martín de Santa Ojalla y Esquerdo, bajo el número 686 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica y su terreno número 24 de la calle de Francisco Alcántara, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El

Viso» (final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Enrique Roméu Palazuelos.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.— P. D., Federico Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 25 de noviembre de 1943 por la que se declara vinculada a doña Josefa Fernández del Río la casa barata y su terreno número 133 del Proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 26 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefa Fernández del Río, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 133 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 26 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 13 de julio de 1940, ante don Antonio Casas López, bajo el número 567 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.239,94 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Josefa Fernández del Río la casa barata y su terreno número 133 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada

hoy con el número 26 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital, que es la finca número 4.269 del Registro de la propiedad del Mediodía, tomo 736. Libro 190 de la Sección primera, folio 4, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de julio de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de noviembre de 1943.— P. D., Federico Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y Cruz de primera clase, a la Superiora de la Comunidad de Hijas de la Caridad del Asilo de la villa de Murgia (Alava), Sor Jesusa Bilbao Maruri.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en la Superiora de la Comunidad de Hijas de la Caridad del Asilo de la villa de Murgia (Alava), Sor Jesusa Bilbao Maruri, que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 22 de noviembre próximo pasado, ha tenido a bien conceder el ingreso en la Orden Civil

de Beneficencia, con distintivo blanco y Cruz de primera clase.

Madrid, 3 de diciembre de 1943.— El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (52). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre últimos y 3 a 8 de diciembre actual.

Factura número 735, de Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 664.254, 670.301, 670.384 y 85, 675.231 y 32, 687.036, 692.014, 699.712, 699.843 y 44, 701.120 al 23, 707.202, 708.333, 711.845, 712.849, 713.288, 714.319, 716.105, 717.895 y 96, 724.556 al 73, 725.150 al 52, 737.075, 739.611, 740.670 y 71, 741.735, 754.729, 765.495, 768.124, 768.818, 772.758 y 59, 776.018, 781.189 al 92, 781.842 al 47, 782.542 y 43, 783.118, 785.826 y 27, 796.718 y 19, 797.874, 798.822 al 31, 808.970, 809.104 al 6.

Factura número 736, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 812.686, 825.340 y 41, 827.017 y 18, 828.603, 831.389, 848.196, 848.970 al 2, 850.597 al 600, 853.367 al 69, 853.847 y 48, 855.569, 857.786 al 88, 864.245, 865.898 y 89, 866.002, 866.028 y 29, 866.295, 875.257, 882.133, 883.642.

Factura número 18, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 127.745 al 54, 130.815, 137.415, 244.468 y 69, 289.448, 295.472 y 73, 337.745 al 47, 417.169 al 71, 763.819 al 30, 764.082 al 91, 798.434, 822.754 al 71, 850.282 y 83, 852.433.

Serie B, núms. 28.058, 84.601, 106.413, 152.629, 187.759 al 61, 245.165 al 98, 252.851 y 52, 161.089 al 95, 261.101, 264.392, 268.652 al 57.

Serie C, números 17.200 al 02, 19.016, 28.846, 29.417, 63.269, 76.189, 88.073 y 74, 126.804 y 05, 127.228 y 29, 130.129, 164.306, 176.858, 181.210, 181.812, 183.486, 185.099, 186.133, 188.185 y 86, 194.570 al 74, 196.503, 199.426 al 30, 199.948, 207.648, 220.614, 220.617, 222.422, 224.220, 224.978, 226.889 al 92, 232.735, 234.555, 238.597.

Serie D, números 3.565, 5.072 y 73, 6.881 al 83, 10.163, 12.385 al 87, 21.221, 22.858 y 59, 24.919.

Serie E, números 805, 12.913, 14.292, 14.758, 14.938.

Factura número 19, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 186.402 y 3, 337.765 y 86, 336.824, 372.596 y 97, 388.127 y 28, 396.701, 445.306 al 10, 585.166, 619.667, 623.662, 623.563 y 64, 731.987 y 8, 763.934 al 63, 764.374, 850.277, 871.248 y 49.

Serie B, números 52.761, 66.163, 71.578, 168.598, 180.553 y 54, 194.614, 203.458, 278.799 y 800.

Serie C, números 16.709, 70.508 al 10, 76.121, 106.346, 115.852, 140.173 y 74, 142.447 al 49, 151.375 y 76, 171.502, 186.536 y 37, 207.564, 213.721, 217.296, 217.298, 220.177, 222.369 y 70.

Factura número 20, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 26.880, 46.204 al 7, 46.726 y 7, 57.561, 83.379 al 83, 84.046 al 53, 87.596 al 615, 88.194 al 200, 122.666 y 7, 171.631, 244.870 al 2, 251.975 al 9, 317.022, 328.743 y 4, 399.604 y 5, 401.857, 416.654, 424.193, 485.206 al 17, 488.005 y 6, 489.561 y 2, 601.391, 641.164 y 5, 651.320 al 27, 654.492 al 8, 718.349, 736.775 y 6, 761.699 al 706, 761.815 al 74, 763.831 al 5, 764.397 y 8, 765.851, 878.120, 878.123 al 7.

Serie B, números 10.128, 11.239, 11.785 al 89, 14.150, 26.483, 42.837 y 38, 89.680, 100.314 y 15, 135.034, 137.258, 138.927, 142.006, 145.853, 148.208, 153.867 al 70, 153.875, 179.322 y 23, 203.529, 209.607, 213.352, 313.768 al 71, 227.326 al 43, 229.191 y 92, 233.796 al 98, 236.821, 252.915 al 19, 257.048 al 51, 257.285 al 87, 263.973 al 76, 266.075, 271.296, 282.398.

Serie C, números 9.252, 54.092, 89.714 y 15, 99.846, 101.855, 102.709, 108.519, 110.563, 146.476, 147.530 y 31, 155.714, 156.440, 180.053 y 54, 183.778 al 81, 184.468 al 71, 196.525, 200.069 al 71, 204.548, 220.113 y 14, 238.722 al 24, 242.152, 242.292.

Serie D, números 12.062, 26.085.

Factura número 20, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 61.945 al 47, 61.950, 61.956 y 57, 95.968, 175.484, 257.813 al 15, 333.252 al 57, 394.661 y 62, 780.055 al 66, 881.877 al 96.

Serie B, números 116.864 al 72, 126.508, 217.788.

Serie C, números 89.151 al 55, 205.894.

Factura número 21, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 509.454 y 55.

Factura número 22, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 158.011 y 12.

Serie B, números 157.069 y 100.

Factura número 23, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 432.276 al 90.

Serie C, número 188.837.

Factura número 17, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 26.880, 46.726 y 27, 251.975 al 79, 319.022, 416.664, 878.120, 878.123 al 27.

Serie B, números 10.126, 89.680, 100.314 y 15, 202.529, 209.607.

Serie C, número 242.152.

Factura número 18, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie B, números 180.553 y 54.

Serie C, números 16.709, 151.375 y 76.

Factura número 19, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 2.215, 2.248 y 49, 4.379 y 80, 4.632 al 36, 46.204 al 07, 57.501, 83.379 al 83, 84.046 al 53, 87.596 al 615, 88.194 al 209, 106.481 y 82, 113.672 al 702, 113.705 al 23, 120.565 al 69, 122.666 y 67, 127.745 al 54, 130.815, 137.415, 171.631, 221.193 al 96, 244.468 al 72, 246.149, 247.365, 289.448 295.472 y 73, 328.743 al 47, 399.604 y 05, 401.857, 412.088, 417.169 al 71, 424.198, 485.206 al 17, 488.005 y 63, 489.561 y 62, 549.336 al 43, 601.391, 641.164 y 65, 651.320 al 27, 654.462 al 98.

Serie B, números 11.239, 11.785 al 89, 14.150, 26.483 28.058, 42.837 y 38, 44.580 al 97, 84.601, 88.506, 106.413, 135.034, 137.258, 138.947, 142.006, 145.853, 148.208, 152.629, 153.867 al 70, 153.875, 179.322 y 23, 187.759 al 61, 213.362, 213.768, 217.769 al 71, 227.326 al 43, 229.191 y 92, 233.796 al 98, 236.821, 245.195 al 98, 251.589, 252.851

y 52, 252.915 al 19, 257.048 al 51, 257.265 al 87, 258.099 y 100, 261.089 al 95, 261.101, 263.973 al 76, 266.075.

Serie C, números 9.252, 19.016, 24.802, 28.846, 29.417, 33.231, 54.062, 63.269, 67.941, 76.169, 88.073 y 74, 89.714 y 15, 99.846, 101.855, 102.709, 108.519 110.563, 127.223 y 29, 127.755, 130.129, 135.216, 146.476, 147.530 y 31, 150.431, 155.714, 156.440, 164.306, 176.858, 178.423, 180.053 y 54, 181.210, 181.812, 183.486, 183.778 al 81, 184.468 al 71, 186.099, 186.133, 188.185 y 86, 189.303.

Serie D, números 3.565, 5.072 y 73, 6.881 al 83, 10.163, 12.062, 12.385 al 87, 21.221, 22.858 y 59, 24.919, 26.085.

Serie E, números 806, 12.262, 12.282, 12.913, 14.292, 14.758, 14.938.

Serie F, número 7.607.

Factura número 20, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1937.

Serie A, números 509.454 y 55.

Factura número 21, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 718.349, 735.545 al 52, 736.775 y 76, 751.327, 761.699 al 706, 761.815 al 74, 763.819 al 35, 764.082 al 91, 764.397 y 98, 765.851, 766.290 al 313, 779.900 al 09, 786.060 y 61, 798.434, 810.180 y 81, 850.282 y 83, 852.433.

Serie B, números 271.296, 282.398.

Serie C, números 194.570 al 74, 196.503, 196.525, 199.426 al 30, 199.948, 200.069 al 71, 204.548, 206.376 y 77, 214.866 y 67, 218.053 y 54, 220.113 y 14, 220.614, 220.617, 222.422, 224.220, 224.978, 232.725, 234.555, 238.722 al 24, 242.292, 243.688.

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando a don Miguel Useros García Bibliotecario de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.

Vista la propuesta formulada por la Subdirección de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, sobre provisión de la vacante de Bibliotecario, y con el fin de atender a las necesidades del servicio,

Esta Dirección General, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien nombrar al Profesor de prácticas y Auxiliar de ese Centro don Miguel Useros García Bibliotecario, con la gratifi-

cación anual de 1.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, con efectos económicos de primero de octubre próximo pasado, en que el interesado comenzó a desempeñar la expresada plaza.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del correspondiente título.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1943.— El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Subdirector de la Escuela de Ingenieros Industriales. — Establecimiento de Barcelona.

Disponiendo se haga efectivo el libramiento de la consignación presupuestaria de clases complementarias para las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se citan.

Acordada en expediente, por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, la distribución del crédito de 50.000 pesetas consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 13, del Presupuesto vigente de este Ministerio para «Gratificaciones al personal de las clases complementarias de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos con la mayor variedad posible de tecnicismo en la forma que sigue:

- A la Escuela de Avila, 1.680 pesetas,
- A la ídem de Almería, 11.000.
- A la ídem de Jén, 5.600.
- A la ídem de Madrid, 22.000.
- A la ídem de Toledo, 9.720.

De acuerdo con los informes emitidos por la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada del Estado en este Ministerio,

Esta Dirección General ha dispuesto se haga efectiva la distribución del crédito de referencia en las condiciones señaladas, mediante presentación por los referidos Centros de nómina debidamente justificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1943.— El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio,